BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Jueves 26 de Agosto de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6483

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Comisión permanente de preservación contra la Tuberculosis

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Atentos los deseos manifestados en la minuta de comunicación sancionada por la H. Cámara de Diputados en 28 de Julio pasado, los que coinciden con los propósitos y fines que preocupan desde tiempo atrás al P. E., y

Considerando:

Que para prevenir y combatir con éxito los efectos de la tuberculosis que tantos estragos causa, se hace necesaria la constitución con carácter permanente de una Comisión Especial encargada de orientar la acción oficial hacia soluciones eficaces.

Por ello, y oído el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1o Institúyese una Comisión permanente que se denominará «de preservación contra la tuberculosis», a los fines expresados en el preámbulo del presente decreto.

Art. 2o Esta comisión será presidida por el Señor Ministro del Interior, y en su primera reunión procederá a la designación de sus demás autoridades, dictando además su reglamento.

Art. 3o Desígnase como miembros de la misma, a los siguientes ciudadanos: Dr Luis Güemes, Senador Nacional; Dr. Carlos Malbrán, Senador Nacional; Dr Tomás Le Bretón, Diputado Nacional; Dr. Emilio Frers, Diputado Nacional; Dr. José M. Penna, Presidente del Departamento Nacional de Higiene; Doctor Eduardo Ovejero, Director de la Asistencia Pública; Dr. Eufemio Uballes, Rector de la Universidad de Buenos Aires; Dr Pedro N. Arata, Presidente del Consejo Nacional de Educación; Dr. Gregorio Araoz Alfaro, Dr. Martín Marcos Tornú; Dr. Abel Zubizarreta; Dr. Juan María Bosch; Dr. Fermín Rodríguez; Dr. Francisco Sicardi; Dr Nicolás Lozano; Dr. Emilio R. Coni; Dr. Carlos Guerrero; Dr. Adolfo F. Orma; Dr. Honorio Pueyrredón; Ingeniero Orlando Williams; Profesor Rodolfo Krauss y los Señores Jefes de Sanidad del Ejército y de la Armada.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Creación de un Viceconsulado

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1915

Vista la nota de la Legación Argentina en Bolivia, No 99, fecha 10 de Julio ppdo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Créase un Viceconsulado en Trinidad, con jurisdicción en el Departamento de Boni, nombrando para desempeñar las funciones de vicecónsul al Señor Clodomiro A. Roaal.

Art. 2o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Nombramiento de Vicecónsul en Malmo

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1915

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase vicecónsul en Malmo, con jurisdicción en el Distrito de Malmo-huslan, en reemplazo del Señor Ottesemius Kierkegaard, a D. Oscar Lundqwist.

Art. 2o Extiéndase la respectiva patente, comuníquese, publíquese etc.

PLAZA.
JOSÉ LUIS MURATURE.

Ministerio de Hacienda

Cañellas Mateo.—Causa fiscal.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Expte. 1101.1-1915. 129-C.—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase al Señor Procurador Fiscal de Santa Fe, para que, en representación del Fisco, inicia las acciones que correspondan contra el Sr. D. Mateo Cañellas, a fin de obtener el pago de la suma de $ 426,35 m/n. (cuatrocientos veintiséis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional) que en concepto de impuesto sobre tabacos adeuda a la Administración General de Inpuestos Internos, de acuerdo con la resolución de la Administración referida de fecha Febrero 6 del año en curso

Art. 2o Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dalto Rafael.—Causa fiscal

Buenos, Aires, Agosto 21 de 1915.

Expte. 1100-1-1915.—126-C.—De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o Pase el Sr. Procurador Fiscal de San Luis, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan, a fin de obtener el pago de la suma de $ 257.64 m/n, (dos cientos cincuenta y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional). que el Sr. Rafael Dalto adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre bebidas alcohólicas, de acuerdo con la resolución de la Administracion mencionada, de fecha Diciembre 26 del año 1914.

Art. 2o Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Iniciación de acción civil contra Anton Echegoy

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Expte 3124-C-915 — D. No 157.—De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1o Pase al Sr. Procurador Fiscal de la Seccion Capital, en turno, para que innicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener del Sr. Antonio Echegoy, el pago de ($ 206, 35 m/n) dos cientos seis pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de la pérdida de una mala, en Mayo de 1908, y que contenía el producido de la Oficina a su cargo en "Chos-Malal".

Art. 2o Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Jubilaciones ordinarias estraordinarias y pensión

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Expte. 4829.—T.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Enrique Tessori,

solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital.

Que ha acreditado tener 45 años de edad.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad se han computado de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo habiéndose formulado el cargo ordenado por dicha resolución cuyo importe ha integrado el recurrente.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Enrique Tessori, Sargento de Policía de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor.

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4834 B. — Vista estas actuaciones promovidas por el Sr. Carlos Burmeister solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el postulante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad se han computado de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo habiéndose formulado el cargo ordenado por dicha resolución.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiéndose le formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde Noviembre 20 de 1912 a 13 de Abril de 1904; 23 de Mayo de 1905 a Diciembre 31 del mismo; Febrero 1o a Mayo 31 de 1906 y desde Enero 1o a Octubre 31 de 1911, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria conforme a lo dispuesto por el Art. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760 m/n) a D. Carlos Burmeister, Ingeniero de 1a de la Comisión de Límites con Bolivia.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes la suma de dos mil ochenta y seis pesos con catorce centavos moneda nacional ($2086,14 m/n) importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA, J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No encuentro ninguna observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Agosto 13/915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4828 T. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Benjamín Tabares con miras de obtener jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que si bien es cierto que el peticionante fué exonerado de su puesto por una falta de carácter administrativo, esta circunstancia así como la incorporación inmediata al servicio activo, a juicio de la Junta hacen inaplicable la disposición del artículo 37 de la ley 4349.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de Ley.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad se han computado de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formulado el cargo ordenado en dicha resolución.

Que si bien el recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el artículo 1o de la ley 5143, para adquirir derechos a la pasividad que gestiona, el estudio de los antecedentes de la ley 6007, según resulta de las constancias de los diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados año 1908, páginas 1535 y 1697), y Senadores igual año página 846, y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el primer párrafo del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptada por el H. Congreso no recayó sobre esa modificación de la ley anterior sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo después de 25 años de servicios a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas lo que importa una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues como se ve la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de lo empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador sin mengua de ninguna otra autoridad desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Art. 2o del Código Civil; 1o porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada, y 2o porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley so pretexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1o de la Ley 5143 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Benjamín Tabares, empleado de Correos y Telégrafos.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la suma de ciento noventa y nueve pesos con doce centavos ($ 199,12 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915,

Exp. 4822-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Antonio Piciochi, con miras de acogerse a los beneficios de jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas en autos de conformidad con las disposiciones legales, el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios en el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Que los servicios anteriores a los 18 años de edad se han computado de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, habiéndose formulado el cargo ordenado en dicha resolución.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo constribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1o de la Ley 5143 parar adquirir derechos a la jubilación que gestiona, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del año 1908, páginas 1535 y 1697, y del H. Senado del mismo año, página 846, y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el artículo 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007 sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior sino únicamente sobre la inclusión que el proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional entre los que gozaban de aquel privilegio, así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908, «El primer párrafo de Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario Nacional, que por la ley vigente sólo, pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja». Limitada pues como se ve la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada».

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del ligislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable sino que realiza un acto de verdadera justicia amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición de Art. 2o del Código Civil, 1o porque aquí no se trata de falta de publicación sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada, y 2o porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste desconocer un derecho consagrado por la ley so protexto de falta de publicación.

Que en mérito de estas circunstancias y antecedentes, el postulante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria conforme a lo dispuesto por el Art. 1o de la Ley 5143, Art. 1o de la Ley 7497, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a D. Antonio Piciochi, Capitán del Cuerpo de Bomberos de la Capital Federal.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesante deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de doscientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y un centavos ($ 258,61 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los 18 años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4819 F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. José Ferraza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado diez y ocho (18) años de servicios como Agente de Policía de la Capital.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído a la formación del fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el postulante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo prescripto por los artículos 19 de la ley 4349, 10o de la 4870 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 54 % del sueldo o sea la suma de cincuenta y cuatro pesos ($ 54 m/n) moneda nacional, a don José Juan Ferrazza, Agente de Policía de la Capital.

2o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

3o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 29 de la Ley 4349. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Agosto 13/915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4830. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Clementina Ochoa de Sanguinetti, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Alejandro Sanguinetti, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional, y que había contribuído con los descuentos ordenados por la Ley 4349, circunstancias que le colocaban en situación de ejercitar el derecho a jubilación acordado por el Art. 19 de la Ley 4349; y Art. 10 de la 4870;

Que los servicios municipales se han tomado en consideración de acuerdo con la jurisprudencia establecida y sostenida invariablemente por el Poder Ejecutivo.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta pesos con ochenta centavos ($ 70,80 m/n) moneda nacional, a doña Clementina Ochoa de Sanguinetti, viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos don Alejandro Sanguinetti.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. Buenos Aires, Agosto 13/915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Exp. 4824 P. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Braulia Prado solicitando para su hija menor doña Isabel Alvarengo, la pensión a que tiene derecho en su carácter de hija natural del jubilado Salvador Alvarengo, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados se prueba la personería de la menor referida, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes.

Que acreditados estos extremos corresponde, sin mas trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y Art. 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años de pensión la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y siete pesos y cuarenta y siete centavos ($ 37,47 m/n) moneda nacional, a doña Isabel Alvarengo, hija natural del jubilado don Salvador Alvarengo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — —Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. —Francisco L. García. — *Juan E. Vincent,* secretario.

Excmo. Señor:

No tengo observación que hacer a la precedente resolución. — Buenos Aires, Agosto 13/915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

505

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensiones; y oido el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

a) La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114 m/n) moneda nacional, a D. Enrique Tessori, Sargento de Policía de la Capital, (expt. 4829. T).

b) La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a D. Carlos Burmeister, Ingeniero de 1ª de la Comisión de Límites con Bolivia, (expediente 4834. B).

c) La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a D. Benjamín Tabares, empleado de Correos y Telégrafos, (expt. 4828. T).

d) La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 332,50 m/n) moneda nacional, a D. Antonio Piciochi, Capitán del Cuerpo de Bomberos de la Capital Federal, (expediente 4822. P).

e) La de fecha 2 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y cuatro pesos (54 m/n) moneda nacional, a D. José Juan Ferrazza, Agente de Policía de la Capital, (expt. 4819 F.)

f) La de fecha 2 del corriente, acordando pensión por el término de quince años de setenta pesos con ochenta centavos ($ 70,80 m/n) moneda nacional, a doña Clementina Ochoa de Sanguinetti, viuda del ex-empleado de Correos y Telégrafos, D. Alejandro Sanguinetti, (expediente 4830. S).

g) La de fecha 2 del corriente, acordando pensión por el término de quince años de treinta y siete pesos con cuarenta y siete centavos, ($ 37,47 m/n) moneda nacional, a doña Isabel Alvarengo, hija natural del jubilado D. Salvador Alvarengo. (expt. 4824. P).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Manreso Vicente M.— Causa fiscal

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Expte. 1092/I. 1915.— 127/C.— De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Rosario, para que en representación del Fisco, inicie las acciones que correspondan a fin de obtener el pago de la suma de $ 24,20 m/n (veinticuatro pesos con veinte centavos moneda nacional), que el Sr. D. Vicente M. Manreso adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre específicos, de acuerdo con la resolución de fecha Marzo 27 del año en curzo, de la Administración antes mencionada.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Sansone Antonio.— Causa Fiscal.—

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Expte. 1211-I-1913.— 128/C.— Visto lo manifestado por el Señor Procurador Fiscal de Jujuy,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la disposición del Decreto de fecha 7 del actual, pasando estos autos al Señor Procurador Fiscal de Jnjuy, y pasen al Señor Procurador Fiscal de Salta para que se sirva cumplimentar el citado Decreto que manda iniciar las acciones del caso contra el Sr. Antonio Sansone, hasta obtener el pago de la suma de ($ 126 m/n) cien-to veintiséis pesos moneda nacional de c/legal que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos en concepto de impuesto y multa sobre alcoholes.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Scasserra Luis. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1914.

Excmo. Señor:

No alegándose circunstancias desconocidas, ni error respecto de los antecedentes del asunto y habiéndose producido en forma el Decreto en acuerdo de Mayo 8 del año corriente, la reconsideración pedida no procede por no encuadrar en lo estatuído en el Decreto de Junio 30 de 1867 que los prohibe cuando no se presentan en aquellas condiciones. *Julio Botet.*

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

506

Visto el pedido de reconsideración formulado por don Luis Scasserra, operario de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, del Decreto de fecha 8 de Mayo de 1914 dictado en acuerdo de Ministros, por el que aprobaba la resolución de la Junta de Administración d la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, desestimando su pedido de jubilación ordinaria y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador General de la Nación en el dictamen que rpecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pesiones Civiles para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Wilson, Sons y Cía. — Concesiones sin efecto

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 2883-W-915 — D. Nº 158. — Vista la solicitud de los Sres. Wilson, Sons y Cía. Lda., en la que piden se deje sin efecto las concesiones de arrendamiento de terrenos en el Puerto de la Capital que les fueron otorgadas por los Decretos de 4 de Noviembre de 1911, 24 de Junio y 11 de Septiembre de 1913; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los Decretos de 4 de Noviembre de 1911, 24 de Junio y 11 de Septiembre de 1913, por los cuales se concedió en arrendamiento a los Sres. Wilson, Sons y Cía. Lda. dos fracciones de terreno ubicadas en el Puerto de la Capital.

Art. 2º Los ocurrentes abonarán el arrendamiento correspondiente a los terrenos de referencia hasta el día en que los entreguen a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, completamente desocupados.

Art. 3º Comuníquese y pase a la expresada repartición, a sus efectos.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Aubone Dr. Guillermo. — Licencia

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1915.

De conformidad con las disposiciones que rigen el caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Médico de la Prisión Nacional, Dr. Guillermo Aubone.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
José Luis Murature.

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz. — Nombramiento

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar interino de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, en reemplazo de D. Angel Yriodo y hasta tanto dure la prórroga de licencia acordada al Encargado de Sección del mismo establecimiento, D. Pablo León Funes, al empleado supernumerario D. Jaime Tartabull, con anterioridad al 6 del corriente, que corresponde también al Sr. Yriodo.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
José Luis Murature.

Compañía Colonizadora del Chaco Central. — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915.

Excmo. Señor:

En vista de que la sociedad anónima de que se trata no cumple con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, y de que no ha sido dado comprobar la situación de su domicilio, de lo que resulta que no se halla en condiciones de poder llenar los fines para que fué creada, considero que V. E. debe derogar el Decreto de fecha Agosto 9 de 1888 que autorizó su funcionamiento. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1915.

C-739. — Comprobado por estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia que la sociedad anónima «Compañía Colonizadora del Chaco Central» no se halla en condiciones de poder llenar los fines para que fué creada; y en atención a lo dispuesto por el Art. 370 del Código de Comercio, y a lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 9 de Agosto de 1888 que autorizó el funcionamiento de la precitada sociedad.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
José Luis Murature.

«La Universal», Compañía Argentina de Seguros. — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915.

Excmo. Señor:

Considero que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima de que se trata, por resolución de una asamblea debidamente constituída pueden ser aprobadas por V. E. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1915.

L-24. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria, se ajustan a las disposiciones vigentes y han sido debi-

damente sancionadas, según resulta de estas actuaciones elevadas por la Inspección General de Justicia; y atento el dictamen del Señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la sociedad anónima «La Universal», Compañía Argentina de Seguros, en la forma consignada a fojas setenta y cuatro (74) y setenta y cinco (75), con la modificación de fojas ciento quince (115) y las aclaraciones de fojas ochenta y dos (82). La sociedad deberá previamente cumplir lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
José Luis Murature.

Licencias

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1915.

...98. — Vistas las comunicaciones adjuntas y de conformidad con las disposiciones que rigen el caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 1º de Septiembre próximo, la licencia acordada a la Escribiente del Registro de la Propiedad, Srta. Juana Elena Correa; debiendo continuar reemplazándola el supernumerario Don Arturo Gutiérrez Moreno.

Art. 2º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Farmacéutico de la Penitenciaría Nacional, D. Héctor Biglino.

Art. 3º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
José Luis Murature.

Dirección de Instrucción Pública

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba. — Creación de una cátedra de «Cemento Armado».

Buenos Aires, 21 de Agosto de 1915.

Vista la precedente nota de la Universidad Nacional de Córdoba, en que manifiesta que el Consejo Superior ha resuelto refundir en una sola cátedra las de Zoología y de Botánica, creando en cambio, la de «Cemento Armado» en vista de la importancia alcanzada por esa especialidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Créase en la facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, la cátedra de «Cemento Armado», que se costeará en la forma expresada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
José Luis Murature.

Reglamento para las faltas de asistencia del personal docente de los Establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1915.

Considerando:

Que las actuales disposiciones reglamentarias sobre faltas de asistencia del personal docente se prestan en varios puntos a interpretaciones diversas, lo cual hace difícil su aplicación, como lo ha demostrado la práctica, y

Que, en otros, requieren algunas modificaciones aconsejadas también por la experiencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Desde la fecha regirá el siguiente:

REGLAMENTO PARA LAS FALTAS DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS ESTABLECNMIENTOF DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Art. 1º Todo profesor debe concurrir al aula en el día y la hora que le fuesen designados; pasados 3 minutos de la hora fijada se le computará como falta, debiendo dar no obstante su clase.

Art. 2º El profesor que sin causa plenamente justificada por enfermedad, citación especial hecha por otro establecimiento oficial de enseñanza, cargo público obligatorio, citación judicial, enfermedad grave o muerte de algún miembro de su familia, o por alguna de las circunstancias imprevistas a que se alude en el Art. 5º del presente reglamento, incurra en un 10 % de faltas de asistencia durante alguno de los trimestres, en que se divide el año escolar, quedará ipso-facto cesante, y deberá el Rector poner el hecho en conocimiento del P. E. a objeto del nombramiento del reemplazante.

Art. 3º La justificación de todas las inasistencias por enfermedad a que se refiere el Art. 2º de este Reglamento, se hará por certificado médico de la Sección Escolar del Departamento Nacional de Higiene, salvo cuando el profesor esté domiciliado fuera de la Capital Federal, pues entonces podrá admitir el Rector certificados de médicos particulares visados por la mencionada Sección Escolar. En las provincias, la justificación se hará por certificado médico a satisfación de los Rectores y de la Inspección General.

Art. 4º Se consideran como faltas de asistencia de los profesores, las faltas a clase, exámenes, consejos, conferencias de profesores, y demás actos oficiales a que sean convocados por la superioridad; entendiéndose que el cómputo, justificación y descuento de todas ellas quedan sujetos a unas mismas disposiciones.

Art. 5º Dentro de cada trimestre escolar se deja un margen de dos faltas por cada cátedra que desempeña el profesor del Establecimiento, y que el Rector podrá justificar bajo su responsabilidad, cuando entienda que corresponda hacerlo y el caso no se halle previsto dentro de la presente reglamentación.

Art. 6º Los trimestres escolares empezarán a contarse desde el 15 de Marzo de cada año.

Art. 7º Desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Noviembre, los profesores que incurran en cualesquiera de las faltas de asistencia mencionadas en el Art. 4º., y no justificadas de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento, sufrirán por cada una de ellas un descuento cuyo monto se establecerá en cada caso dividiendo el sueldo total que corresponda al profesor del Establecimiento durante el lapso de tiempo considerado, por el número total de asistencias que debiera tener en dicho lapso.

Art. 8º Entre el 15 de Noviembre y el 15 de Marzo, cualquier falta de asistencia no justificada ocasionará un descuento uniforme de seis pesos moneda nacional.

Art. 9º Los descuentos por faltas de asistencia se harán efectivos al abonar los sueldos del mes siguiente al de las faltas; y para ello deberán los profesores presentar los justificativos en tiempo oportuno.

Art. 10 A los fines del cómputo del 10 % a que se refiere el artículo 2º las inasistencias ocurridas entre el 1º de Enero y el 15 de Marzo se considerarán como formando parte del primer trimestre escolar; las comprendidas entre el 15 y el 31 de Diciembre, como perteneciente al 3º.

Art. 11 En los casos de licencia sin goce de sueldo del titular o de ausencias no justificadas del mismo, los sustitutos serán remunerados con el sueldo del titular en el tiempo que lo reemplacen, y otorgarán el correspondiente recibo a los efectos de la rendición de cuentas a la Contaduría General. En los casos de licencia con goce de sueldo o de ausencia justificada del titular, el sustituto será remunerado con fondos especiales. En cuanto a los haberes correspondientes al período de vacaciones se liquidarán proporcionalmente al tiempo que cada uno haya desempeñado la cátedra, y sujetándose a las mismas imputaciones que se mencionan más arriba en el presente artículo, según los casos.

Art. 12 Para los fines del artículo anterior se consideran como período de vacaciones los meses de Enero y Febrero.

Art. 13 Las Direcciones elevarán mensualmente a Contaduría General y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, las planillas de descuentos con las especificaciones necesarias; y si, por no existir descuentos, se omitiera el envío de las planillas, deberá la Dirección comunicarlo a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por nota especial.

Art. 14 Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
Tomás R. Cullen.

Dirección Administrativa

Policlínico «José de San Martín». — Cesión de una casa al Ministerio de Marina.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1915.

Exp. M-151. — Vista la precedente nota del Ministerio de Marina por la que solicita la cesión de la casa ubicada en la zona del Policlínico «José de San Martín», calle Junín Nº 930, en cambio de la que le fué cedida anteriormente en la calle Azcuénaga número 983, para la instalación de algunas Oficinas de la División de «Hidrografía, Faros y Balizas»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Habilitación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se recibirá de la casa calle Azcuénaga Nº 983 y pondrá a disposición del Departamento de Marina, la de la calle Junín Nº 930 con destino a la instalación de las Oficinas a que se ha hecho referencia, debiendo dicho Departamento encargarse del desalojamiento de su actuales ocupantes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y archívese.

PLAZA.
José Luis Murature.

Ministerio de Guerra

Calaza Carlos María. — Traspaso de pensión

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Visto el presente expediente, lo informado por la Junta de reconocimientos de la Sanidad Militar y la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Otórgase el traspaso de la pensión mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), que percibía la señorita Laura Luisa Calaza, por haber ésta contraído matrimonio; a favor de su hermano don Carlos María Calaza, hijo del extinto señor Coronel retirado don José María Calaza; de conformidad con la Ley 4707, título IV, Capítulo I, artículo 5º y capítulo II, artículo 12, inciso 4º del referido título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
A. P. Allaria.

Olmos Antonia. — Pensión

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de trescientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 375. m/n), a favor de la señorita Antonia Olmos, hija soltera del extinto señor Coronel «Guerrero del Brasil», don Juan Francisco Olmos; equivalente a la mitad del sueldo correspondiente, según Ley 5525 y de conformidad con la Ley 4707, título IV, capítulo I, artículos 1º y 6º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA.
A. P. Allaria.

Vintter Lorenzo. — Pensión a su viuda e hijos

Buenos Aires, Agosto 11 de 1915.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($850. m/n), a favor de la señora Rosa Herrero de Vintter, Dina Antonia, Nelly Germana y Elsa Valentina Vintter, viuda e hijas solteras, respectivamente, del señor General de División don Lorenzo Vintter, equivalente a la mitad del sueldo que perciba éste en el retiro; y de conformidad con la Ley 4707, título IV, capítulo I, artículo 1º y el mismo título, capítulo II, artículo 12, inciso 4.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PLAZA.
A. P. Allaria.

Ministerio de Agricultura

Beaulier Alberto.—Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Visto este expediente en el qué don Antonio Beaulier, arrendatario de la superficie de 20.00 hectáreas en el lote Nº 10 de la zona Norte del Río Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de dicha tierra y el resto de la misma se le acuerde en arrendamiento por el término de cinco años, sin derecho a compra y pide, además, se le otorgue por el área que se le venda el título de propiedad respectivo, con gravámen hipotecario ofreciendo abonar al contado el importe de la sexta parte del precio, y

Considerando:

Que la inspección practicada en esa tierra ha comprobado, que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por las disposiciones que rigen su contrato, con arreglo a las cuales puede acordársele la venta y el arrendamiento que solicita.

Que no hay inconveniente en concederle el título de propiedad con gravamen hipotecario de la superficie que corresponde venderle, toda vez que el P. E. está autorizado a proceder en esa forma por el artículo 3º de la Ley número 4167, que rige el contrato de arrendamiento en cuestión; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Antonio Beaulier, de conformidad con el artículo 39, inciso 8 del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, reglamentario de la Ley Nº 4167, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de diez mil hectáreas, ubicada en la parte Este del lote número 110 de la zona Norte del Río Santa Cruz en el Territorio del mismo nombre, mitad de las veinte mil hectáreas, de que es arrendatario en el lote citado.

Art. 2º Acuérdase a don Antonio Beaulier, de conformidad con la Ley y Decreto reglamentario referido, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra, de una superficie de diez mil hectáreas, sugunda mitad restante de su primitivo arrendadamiento, cuya ubicación se ha determinado en el artículo anterior.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exiga del comprador el pago al contado, de la sexta parte del importe de la tierra que se le vende, fecho, formule el título de propiedad respectivo en el que deberá hacer constar que la superficie vendida, queda hipotecada en garantía del saldo de su precio, amortizable en cinco anualidades con el interés del 6 por ciento anual y punitorios del 12 por ciento anual.

A ese efecto, la citada repartición exigirá la firma de las letras, que correspondan a dichas anualidades, con sus intereses; debiendo entenderse qué la falta de pago de una de esas letras a su vencimiento, habilitará al P. E., para proceder a la venta en pública subasta, por cuenta del propietario y sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
Horacio Calderón.

Banni César. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Visto este expediente en el que don César Banni, solicita título de propiedad

de la superficie de 2500 hectáreas, ubicada en la legua A del lote número 21, fracción B, sección VII del Territorio de la Pampa, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906; y

Considerando:

Que si bien la superficie de que se trata, no estaba medida ni explorada en la fecha que se le concedió al recurrente (21 de Febrero de 1910), la exploración agronómica, practicada recientemente y los datos de la mensura aprobada por Decreto de 27 de Agosto de 1913, han demostrado que dicha tierra es sólo apta para la ganadería.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con sus obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada Ley, estando, además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro en el expediente 3009-L-1909 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don César Banni, las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientos hectáreas de que fué prador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase a don César Banni, de conformidad con la citada Ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua A del lote número 21, fracción B, sección VII del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
H. CALDERÓN.

Benítez Amadeo E. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Visto este expediente en el que don Amadeo E. Benítez, solicita título de propiedad de la superficie de 1961 hectáreas, 65 áreas, 17 centiáreas, 17 decímetros cuadrados ubicadas en la legua letra C. del lote Nº 19, fracción B, Sección VII del Territorio de la Pampa, de la que fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que si bien la superficie de que se trata no estaba medida ni explorada en la fecha que se la concedió al recurrente, (21 de Febrero de 1910), la exploración agronómica practicada recientemente y los datos de la mensura aprobada por Decreto de 21 de Agosto de 1913, han demostrado que esta tierra sólo es apta para la ganadería.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la referida tierra, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además, satisfecho el importe total de la deuda; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y el Sr. Procurador, del Tesoro, en el Exp. 3009-L-1909, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Amadeo E. Benítez, las obligaciones de población e introducción de capitales prescripta por la Ley Nº 4167, en la superficie de mil novecientas sesenta y una hectáreas, sesenta y cinco áreas, diez y siete centiáreas, diez y siete decímetros cuadrados de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Amadeo E, Benítez, de conformidad con la citada Ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua C, del lote Nº 19, fracción B, Sección VII del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Cassinelli Hámilton A. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Visto este expediente en el que don Hámilton Cassinelli, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicadas en el lote Nº 1, letra B, fracción C, Sección VII del Territorio de la Pampa, de la que fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que si bien la superficie de que se trata no estaba medida ni explorada en la fecha que se la concedió al recurrente (22 de Agosto de 1910), la exploración agronómica practicada recientemente y los datos de la mensura aprobada por Decreto de 21 de Agosto de 1913, han demostrado que esta tierra sólo es apta para la ganadería.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la referida tierra, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, y no se adeudaba por el valor de la misma, sino el importe de la última letra que vence el 22 del corriente; atento lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación y señor Procurador del Tesoro en el Expediente Nº 3006-L-1909, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por D. Hámilton Cassinelli, las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la Ley número 4167 en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Hámilton Cassinelli, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote Nº 1, letra B, fracción C, Sección VII del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que, previo pago de la letra que se adeuda, formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Enseñanza Agrícola. — Autorización de gastos

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas solicita se le autorice para adquirir materiales que le son necesarios a la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza, para los trabajos de vinificación de la uva.

Atentas las razones de urgencia invocadas por la citada Dirección General y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación.

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas a invertir hasta la cantidad de seis mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 6.050 m/n), en la adquisición de los elementos y aparatos que se mencionan en este expediente, destinados a los trabajos de vinificación de la uva en la Escuela de Vitivinicultura de Mendoza.

Art. 2º Este gasto se imputara al Anexo H, Inciso 4, Item 6, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva a la citada Dirección General, a sus efectos.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — MANUEL MOYANO. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — ANGEL P. ALLARIA. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Ganadería. — Pago de sumas

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Visto el presente expediente y de conformidad con la liquidación que antecede practicada por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dspondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.274,44 m/n), importe de la planilla adjunta de gastos efectuados por el Lazareto Cuarentenario y Embarcadero de Exportación, durante los meses de Enero, Junio y Julio del corriente año, en la forma que a continuación se detalla:

1º A John Wright (Julio), pesos 235,94 moneda nacional.

2º A Pablo Gadola (Junio), pesos 20,10 moneda nacional.

3º A Luis y Emilio Meincke (Junio), pesos 65,97 moneda nacional.

4º Al Instituto Biológico Argentnio (Junio), pesos 9,00 moneda nacional.

5º Al Instituto Biológico Argentino (Junio), pesos 15,00 moneda nacional.

6º Al Instituto Biológico Argentino (Junio), pesos 21,00 moneda nacional.

7º A Carlos Donato (Enero), pesos 78,00 moneda nacional.

8º A Blas Giaunelli y Hno, (Junio), pesos 4.829,43. — Total, pesos 5,274,44 moneda nacional.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 6, Item 13 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Pago de sumas

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Visto el presente expediente y de acuerdo con las liquidaciones practicadas por la Oficina de Contabilidad de la Dirección General de Agricultura, y Defensa Agrícola, que corren agregadas al mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dspondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos moenda nacional ($ 745 m/n), importe de las cuentas adjuntas por servicios prestados a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, durante los meses de Abril y Mayo del corriente año, en la forma que a continuación se detalla:

1º A la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, por servicios en Abril, pesos 355 moneda nacional.

2º A la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, por servicios en Mayo, pesos 390 moneda nacional. — Total, pesos 745 moneda nacional.

Art. 2º Esta suma se imputará al Anexo H, Inciso 1, Item 6, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ibarguren Agustín.—Contrato de arrendamiento

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva para su aprobación el contrato formulado con D. Agustín Ibarguren para el arrendamiento a título precario y en las condiciones del Decreto de 11 de Abril de 1907, de la legua 174 del ensanche Sud de las las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut; y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado a título precario y en las condiciones del Decreto de 11 de Abril de 1907, por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Agustín Ibarguren para el arrendamiento de la legua Nº 174 del ensanche Sud de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa en el Territorio del Chubut y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Inspección de las partidas de patatas importadas

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Siendo indispensable que las partidas de tubérculos de patatas que vengan del extranjero sean recibidas a depósito fiscal para permitir la inspección prolija por los Inspectores Técnicos de la Oficina Sanitaria de Importación, y no admitiendo la Aduana en depósito este producto si no viene con consignación expresa, salvo los casos que el despachante o agente marítimo que intervenga se haga responsable del almacenaje y demás servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Oficina Sanitaria de Inspección de Plantas y Semillas sólo admitirá a inspección las partidas de patatas que llenados los requisitos establecidos por el Decreto de Mayo 29 de 1913, vengan con consignación expresa, o en su defecto, cuando los importadores, despachantes de Aduana o agentes marítimos que intervengan, se responsabilicen del pago del almacenaje y demás servicios.

Art. 2º En los casos que los tubérculos de patata en los depósitos fiscales resultaren rechazados por la inspección sanitaria o putrefactos, el consignatario, despachante o agente marítimo, según los casos, procederá al retiro de la mercadería por su cuenta y bajo la custodia de la Oficina Sanitaria citada, para la correspondiente destrucción, dentro del plazo de diez días, contados desde la notificación, de acuerdo con lo que establece el Art. 320 de las Ordenanzas de Aduana.

Art. 3º Exceptúanse de las disposiciones del presente decreto, las partidas de tubérculos de patata que vengan con los certificados expedidos por los Delegados Técnicos Argentinos del Ministerio de Agricultura en los puertos extranjeros de embarque, de que habla el citado decreto y el de Octubre 20 de 1913, que lo modifica en parte.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Loser Catalino. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Visto este expediente en el que don Catalino Loser, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 352, 395 y mitad N. O. del Nº 355 del que es concesionario de acuerdo con la Ley número 4167, y del lote Nº 363 y mitad N. O. del 354 del que es adjudicatario de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, todos de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata ha comprobado que el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo, y ocupación personal, impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876; estando abonado el precio total de la tierra, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Catalino Loser, de conformidad con la Ley 4167 el título de propiedad que solicita de los lotes Nos. 352, 395 y mitad N. O, del Nº 355, y de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el del lote 363 y mitad N. O. del Nº 354, todos de la Colonia Sampacho, en la Provincia de Córdoba, de los que es concesionario, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Monti José A. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Visto este expediente en el que don José A. Monti solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua A, del lote Nº 1, fracción C, Sección VII del Territorio de la Pampa, del cual fué comprador en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que si bien la superficie de que se trata no estaba medida ni explorada en la fecha que se la concedió al recurrente (21 de Febrero de 1910), la exploración agronómica practicada recientemente y los datos de la mensura aprobada por Decreto de 21 de Agosto de 1913, han demostrado que dicha tierra sólo es apta para la ganadería.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y el Sr. Procurador General del Tesoro en el Expediente 3009-L-1909 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declá·anse cumplidas por don José A. Monti, las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. José A, Monti, de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en la legua A, del lote Nº 1, fracción C, Sección VII del Territorio de la Pampa y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Megna Vicente. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Visto este expediente en el que don Vicente Megna, solicita título de propiedad de la superficie de 2189 hectáreas, 61 áreas, 12 centiáreas, 94 decímetros cuadrados ubicada en la legua A, lote 20, fracción B, Sección VII del Territorio de la Pampa, de la que fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley 4147 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando

Que si bien la superficie de que se trata no estaba medida ni explorada en la fecha que se la concedió al recurrente, (21 de Febrero de 1910), la exploración agronómica practicada recientemente y los datos de la mensura aprobada por Decreto de 21 de Agosto de 1913, han demostrado que esta tierra sólo es apta para la ganadería.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la referida tierra, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además. satisfecho el importe total de la deuda; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación y el Señor Procurador del Tesoro, en el Exp.3009-L-1909, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declá·anse cumplidas por D. Vicente Megua las obligaciones de población e introducción de capitales prescriptas por la Ley 6147 en la superficie de dos mil ciento ochenta y nueve hectáreas, sesenta y una áreas, doce centiáreas, noventa y cuatro decimetros cuadrados de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Vicente Megna de conformidad con la citada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra ubicada en la legua a, lote 20, fracción B, Sección VII del Territorio de la Pampa y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuniquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Orden General de Pago Nº. 70.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, a las siguientes personas y de acuerdo con el detalle que se hace a continuación, la suma de un mil cuatrocientos treinta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional ($ 1.436,66 m/n), importe de la devolución que les acuerda la ley de la materia de los depósitos efectuados al solicitar patentes de invención o marcas de fábricas, de las que han desistido, les han sido denegadas o por diferencia en el término o clase de la patente:

1 Exp. 4550-A-1915. — Santiago Apóstolo, pesos 50 moneda nacional.
2 Exp. 4217-B-1915. — Bernardo Burdman, pesos 50 moneda nacional.
3 Exp. 4218-B-1915. — Jacobo Burdman, pesos 50 moneda nacional.
4 Exp. 4346-B-1915. — Hermann Bartling, pesos 50 moneda nacional.
5 Exp. 4105-C-1915. — Joaquín J. Capitán y Cía., pesos 50 moneda nacional.
6 Exp. 3924-K-1915. — Grant Kenny, pesos 25 moneda nacional.
7 Exp. 4236-M-1915. — Manuel Maya, pesos 50 moneda nacional.
8 Exp. 4549-N-1915. — Hijos de Nogués, pesos 50 moneda nacional.
9 Exp. 3639-O-1915. — Fried Krupp Aktiengesellschaft, pesos 155 moneda nacional.
10 Exp. 4536-1915. — Delphin Filter Und Kunststein Fabrik, pesos 50 moneda nacional.
11 Exp. 4537-1915. — Lecaron Fils, pesos 100 moneda nacional.
12 Exp. 4538-1915. — H. y G. Klotz y Cía., pesos 50 moneda nacional.
13 Exp. 4539-1915. — Abel Naline, pesos 50 moneda nacional.
14 Exp. 4582-1915. — Grüneberger Werke, Ltda., pesos 50 moneda nacional.
15 Exp. 4584-1915. — Fairbanks Morse y Co., pesos 50 moneda nacional.
16 Exp. 4585-1915. — Arsenia D. de Saniez, pesos 50 moneda nacional.
17 Exp. 4586-1915. — Velsch y Holtz, pesos 50 moneda nacional.
18 Exp. 3772-R-1915. — Rosseto y Ollearo, pesos 50 moneda nacional.
19 Exp. 4127-R-915. — Olegario Riera y Carlos Madariaga, pesos 103,33 moneda nacional.
20 Exp. 4541-1915. — Waldino Robles, pesos 50 moneda nacional.
21 Exp. 4548-S-1915. — Les Fils Severac y Cía., pesos 50 moneda nacional.
22 Exp. 3889-T-1915. — Ernesto Fernando Taylor, pesos 103,33 moneda nacional.
23 Exp. 4579-W-1915. — H. E. Wolden, pesos 50 moneda nacional.
24 Exp. 4321-Z-1915. — Antonio A. Zalezzi, pesos 50 moneda nacional.

Importa la presente orden de pago la suma de un mil cuatro cientos treinta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Pérez S. P. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Visto este expediente en el que don Santiago P. Pérez adjudicatario de la superficie de 5000 hectáreas ubicada en la mitad Este del lote Nº 12, Sección B, de la Zona del Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, solicita se le permita efectuar el pago de la referida tierra abonando $ 6.000 m/n al contado y el saldo en cinco anualidades y se le extienda el título de propiedad respectivo con gravamen hipotecario, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en resolver favorablemente este pedido por cuanto el Poder Ejecutivo está facultado a proceder en esa forma por el Art. 3º de la Ley Nº 4167 que rige esta venta; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que acepte de D. Santiago P. Pérez el pago de la suma de seis mil pesos moneda nacional que ofrece abonar al contado como parte del precio de las cinco mil hectáreas ubicada en la mitad Este del lote Nº 12, Sección B, de la zona del Cabo Blanco en el Territorio de Santa Cruz, que se le adjudicó en venta por Decreto de 22 de Junio ppdo., fecho, formule el título de propiedad respectivo en el que deberá hacer constar que dicha tierra queda hipotecada en garantía del saldo de su precio amortizable en cinco anualidades con el interés del seis por ciento anual y punitorios del doce por ciento anual. A ese efecto la citada Repartición exigirá la firma de las letras que correspondan a dichas anualidades, con sus intereses, debiendo entenderse que la falta de pago de una de esas letras a su vencimiento, habilitará al Poder Ejecutivo para proceder a la venta en pública subasta por cuenta del propietario y sin necesidad de interpelación judicial.

Art. 2º Comuníquse, publíquse y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sucesión de V. A. Barrios. — Título de propiedad

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Vicente A. Barrios solicita título de propiedad de los lotes 121 y 156 de la Colonia Resistencia, y

Considerando:

Que los mencionados lotes fueron concedidos a D. José Trangoni en 17 de Febrero de 1885, el primero en donación y el segundo en venta, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Que habiendo quedado sin efecto dichas concesiones, éstas fueron adjudicadas al Sr. Carmelo Almaestre y posteriormente en remate judicial adquiridas por D. Francisco S. Cañás, quien las transfirió en ese mismo acto a don Vicente A. Barrios.

Que en la tierra de referencia se han cumplido las obligaciones establecidas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, estando además satisfecho el valor del lote 156; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias sucesivas en virtud de las cuales D. Vicente A. Barrios adquirió las acciones y derechos a los lotes 121 y 156 de la Colonia Resistencia de que fué concesionario D. Carmelo Almaestre.

Art. 2º Acuérdase a la sucesión de D. Vicente A. Barrios el título de propiedad que solicita de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y Decreto de 18 de Enero de 1911, y vuelva a la Dirección General de Tierras y Colonias para que extienda el correspondiente título de propiedad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Expte. 2695-C-915. R. F. Nº 112. — Vista la apelación deducida por los Sres. A. López y Cía., del fallo de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor de 16 cajones con vino Rioja que faltaron de la cantidad declarada en la lista de rancho del vapor «León XIII»; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la infracción ha sido comprobada y reconocida por los apelantes.

Que la pena impuesta, no es la que corresponde, desde que no se ha comprobado que el vino de referencia haya tenido un destino diferente al que reserva el Art. 263 de dichas Ordenanzas.

Que, en consecuencia, es procedente la aplicación de la sanción establecida en el Art. 944 de las Ordenanzas de Aduana sobre la partida de 192 botellas en denuncia, desde que no se ha justificado el consumo de una parte de ella,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose derechos simples sobre la diferencia denunciada.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Aduana de la Capital. — Fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 2879-C-915. — R. F. Nº 114. — Vista la apelación de H. y W. Nelson Ltd. del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de comiso sobre un exceso en el rancho del vapor «Demerara» consistente en 27 latas marmelada, 41 latas de dulce; y sin manifestar 336 botellas leche esterelizada, 12 botellas de champagne, 66 libras de tabaco no habano, y 200 libras de carne de cerdo; atento los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el exceso y la falta de manifestación de los artículos de referencia ha sido comprobada y reconocida por los apelantes.

Que esto no obstante, se trata de artículos de uso indispensable a bordo, y se encontraban a la vista en el sitio en que habitualmente se guarda esta clase de mercaderías, circunstancias que si bien atenúan la infracción cometida no bastan para eximirla de pena,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiéndose una multa igual al 10 % del valor de la mercadería en infracción.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 1096-M-1915-455-V. — Visto que el Sr. Valerio Manzoni se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha Enero 14 ppdo., por la que se le impuso la obligación de abonar las sumas de ($ 108,40 m/n) ciento ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional y ($ 1.084 m/n) un mil ochenta y cuatro pesos de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por infracción a la Ley 9470 sobre bebidas alcohólicas, y

Considerando:

Que está plenamente comprobado por el acta de 11 de Octubre de 1914, que el recurrente poseía una partida de bebidas alcohólicas sin los valores fiscales que acreditaran el pago del impuesto interno correspondiente.

Que el hecho enunciado en el considerando anterior, importa una infracción al artículo 1º de la Ley 9470.

Que la pena aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, es la que para el caso establece el artículo 6º de la misma Ley.

Que el recurrente no aduce en su escrito de apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho con que pretende excusarse de la infracción cometida, y que fundamenta en la circunstancia de que con fecha Agosto 7 de 1914 se dirigió a la Inspección de Impuestos Internos de San Luis, pidiendo valores para sus existencias de bebidas alcohólicas, es inadmisible de todo punto, por cuanto la precitada Ley regía desde el mes de Abril del mismo año, y el plazo improrrogable acordado para la declaración de existencias por el Decreto de Junio 4 de 1914, había fe-

necido en fecha 20 del mismo mes y año.

Por lo tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Expte. 952-B-1915. — 453-V. — Visto que los señores Agrelo y Bergez se presentan apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha 19 de Junio ppdo., por la que se les condenó al pago de las sumas de ($ 14.00 m/n) catorce pesos moneda nacional y ($ 140.00 m/n) ciento cuarenta pesos de la misma moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por infracción a la Ley 9470 sobre bebidas alcohólicas, y

Considerando:

Que está plenamente comprobado por el acta de fojas 1 y vuelta y diligencia de fojas 5, que los recurrentes poseían un barril de caña amarilla, de 37º,70, con 50 litros, que carecía del instrumento fiscal que acreditara el pago del impuesto interno correspondiente.

Que el hecho enunciado en el considerando anterior, importa una infracción al artículo 1º de la Ley 9470.

Que la Administración del ramo, al aplicar la multa de que se recurre en apelación, se ha ajustado a lo que para el caso dispone el artículo 6º de la citada Ley.

Que los interesados no aducen en el recurso interpuesto, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que lo fundamentan, y que se refieren a la existencia de fragmentos de la boleta que dicen haber tenido el casco de caña en cuestión, así como de las tachuelas que la sujetaban, y de que, dicho instrumento fiscal debe haber sido destruído por negligencia de algún empleado de la casa, no son eximentes de responsabilidad, por cuanto los fragmentos de referencia se encuentran en tal mal estado que no han permitido la identificación de dicho instrumento fiscal y porque como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictámen: «Sólo por negligencia pueden tenerse casos con fragmentos de estampillas fiscales, y es culpa del comerciante el no prevenir a sus empleados el cuidado que deben tener a ese respecto».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 805-S-1915. — 452 V. — Visto que los señores I. Sanseau y Cía., se presentan apelando de la resolución General de Impuestos Internos, fecha 25 de Noviembre ppdo., por la cual se les condenó al pago de las sumas de pesos 7,60 moneda nacional y pesos 76 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por infracción a la Ley 9470 sobre bebidas alcohólicas, y

Considerando:

Que está plenamente comprobado por el acta de 9 de Noviembre ppdo., que los recurrentes poseían dos damajuanas de bebidas alcohólicas, sin los boletos que acreditaran el pago del impuesto interno correspondiente,

Que el hecho enunciado en el considerando anterior, importa una infracción al artículo 1º de la Ley 9470.

Que la penalidad aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, de que se apela, es la que corresponde, de acuerdo con lo que establece el artículo 6º de la precitada ley.

Que los recurrentes no aducen en su escrito de apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses,

Que las razones de hecho alegadas en la misma, y que fundamentan en la circunstancia de que los valores fiscales que dicen poseían los envases en cuestión, deben haberse caído por la humedad o el calor, no son atendibles, por cuanto, en salvaguarda de sus intereses, estaban en la obligación de velar por su conservación, y porque, de admitirse tal hecho como excusa, sería muy fácil burlar los propósitos de la Ley.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.— Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Arsenal del Río de la Plata. — Entrega de una cantidad de lastre

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 3022-A-915. — R. V: número 928. — Vista la nota de la Jefactura del Arsenal del Río de la Plata en la que pide se le permita emplear en el relleno de algunos caminos de ese establecimiento, una parte del lastre que donaron varios capitanes de buques con destino al balasto de las vías férreas del Puerto de La Plta; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el lastre solicitado, no es necesario para el balasto de las vías citadas, ya que excede de la cantidad a emplearse en dicha obra,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para entregar al Arsenal del Río de La Plata, con destino al relleno de los caminos de este establecimiento, la cantidad de lastre que no sea necesario para el balasto de las vías a que se refiere la resolución de Marzo último.

Comuníquese y pase a la expresada repartición, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Abdala Aidar Manuel. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 3152-A-915. — R. V: número 934. — Vista la presentación del señor Manuel Abdala Aidar, en la que pide en arrendamiento el lote de terreno número 32, del barrio de «Barisso» del Puerto de La Plata, y

Considerando:

Que el recurrente es arrendatario de otro lote de tierra fiscal, que lo tiene alquilado a tercero, violando las disposiciones del Decreto de 4 de Agosto de 1914,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que intime el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 4 de Agosto de 1914 y, a los demás efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

A. M. Delfino y Hermanos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 3114-D-1915. — R. V: número 929. — Vista la solicitud de los señores A. M. Delfino y Hermanos en la que piden se les permita embarcar en el vapor «Principe Umberto», en condición de lastre, 100 toneladas de hierro fundido en lingotes; atento lo informado, y

Considerando:

Que la ley número 9052 y su Decreto reglamentario, prohíben la exportación de hierro.

Que, además, para lastre del citado vapor, no es indispensable el embarque de artículos cuya exportación se encuentra prohibida,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Baudizzone y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 2606-B-915. — R. V: número 935. — Vista la presentación de los señores Baudizzone y Cía., en la que solicitan devolución de pesos 455.08 moneda nacional, abonados demás por error de manifestación en el despacho de directo número 60300; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el referido manifiesto no se rectificó en la oportunidad que determina el Decreto de 29 de Mayo de 1914.

Que la resolución de 23 de Mayo de 1914, invocada por los recurrentes no sienta precedente, pues, aparte de revestir carácter excepcional fué dictada con anterioridad al Decreto que reglamenta las rectificaciones de los manifiestos de despacho,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Coll Juan. — Apelación desestimada

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 3170-C-915. — R. F: número 113. — Visto que el señor Juan Coll, se presenta deduciendo recurso de apelación para ante la Justicia Federal, de la resolución de fecha 7 del corriente mes, por la que no se hace lugar a su pedido de entrega del 50 por ciento de las sumas que debe abonar la Sociedad Anónima La Plata Cold Storage, y

Considerando:

Que el recurso interpuesto no está autorizado por disposición legal alguna,

SE RESUELVE:

Desestímese la apelación deducida por el Sr. Juan Coll.

Dése al archivo, previa reposición de sellos.

H. CALDERÓN.

Catino Luis. — Arrendamiento de un lote

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 3153-C-1915. — R. V: número 932. — Vista la presentación del señor don Luis Catino, en la que pide se le conceda en arrendamiento el lote de terreno número 8, manzana Q, del Dique número 1, del Puerto de La Plata; atento lo informado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y

Considerando:

Que no existe incoveniente en acceder a lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese en arrendamiento, al señor don Luis Catino, el lote de terreno número 8, manzana Q, del Dique número 1, compuesto de (400 m2) cuatrocientos metros cuadrados, del Puerto de La Plata, bajo las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería General de La Plata, la suma de ($ 0,005 m/n.), medio centavo moneda nacional, por metro cuadrado y por mes en concepto de arrendamiento.

b) El terreno que se concede, deberá ser ocupado por el presentante, y la concesión quedará sin efecto cuando éste lo alquilare o transfiriere a otra persona.

c) El concesionario no podrá gestionar nuevas concesiones de terreno en el Puerto de La Plata.

d) Esta concesión está sujeta a las disposiciones de los decretos de fecha 10 de Noviembre de 1906, 4 de Agosto de 1914 y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Cózar Antonio. — Exportación de rastrillos y barretas

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 3086-C-915. — R. V: número 931. — Vista la presentación del señor Antonio Cózar, en la que pide autorización para exportar a Montevideo, seis rastrillos y seis barretas para hornos incineradores, y

Considerando:

Que la prohibición establecida por la Ley Nº 9652, no comprende a los artículos de referencia,

SE RESUELVE:

Hágase saber al interesado por intermedio de la Aduana de la Capital, y archívese en la misma.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Caudano Fernando. — Autorización para exportar un torno mecánico de hierro.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 3085-C-915. — R. V: número 930. — Vista la presentación del señor Fernando Caudano, en la que pide autorización para exportar con destino a Montevideo, un torno mecánico de fierro usado, y

Considerando.

Que la prohibición establecida por la Ley Nº 9652, no comprende a los artículos de referencia,

SE RESUELVE:

Hágase saber al interesado por intermedio de la Aduana de la Capital, y archívese en la misma.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Corte de pastos y yuyos en los terrenos de la zona portuaria.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 201-M-915. — R. V: número 922. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que comunica que al acto de la segunda licitación practicada para la adjudicación del servicio de corte de pastos y yuyos en los terrenos del citado Puerto, no se ha presentado propuesta alguna; atento lo pedido y lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que cuando fuera necesario efectúe con personal de su dependencia, el corte de pastos y yuyos en los terrenos de la zona portuaria.

Comuníquese y pase a la repartición mencionada, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Falconi P. F. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 2772-C-915. — R. V. Nº 923. — Vista la nota de la Contaduría General pidiendo se salve el error deslizado en la Resolución de fecha 25 de Junio último, por la cual se conceden facilidades para el pago de la suma adeudada por D. P. F. Falconi; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Sr. Procurador Fiscal de la Sección Tucumán, D. Pedro Falconi no ha abonado ninguna cuota a cuenta de la deuda que tiene con el Fisco,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución precitada de fecha 25 de Junio ppdo.

Comuníquese y pase al Sr. Procurador Fiscal de la Sección Tucumán para que prosiga las acciones iniciadas contra don Pedro Falconi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 112,86 m/n) ciento doce pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional que adeuda al Fisco, en su carácter de fiador del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Ramón Moyano.

HORACIO CALDERÓN.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 686-F-915. — R. V. Nº 920. — Vista la presentación del Ferrocarril

Central de Buenos Aires, en la que pide se le devuelva lo abonado por eslingaje de los artículos introducidos por Zárate, para la construcción de un embarcadero; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 5º de la Ley Nº 4923, establece que el eslingaje es un impuesto que se abonará, hágase o no uso de elementos fiscales.

Que por el Art. 2º de la Ley número 5083, se declara que la empresa ocurrente está autorizada a construir y explotar libre de impuestos nacionales, un embarcadero con sus muelles, etcétera.

Que en consecuencia, la exoneración de derechos de eslingaje que se solicita, corresponde, de acuerdo con el artículo 2º de la ley nombrada,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Receptoría de Zárate para que practique la planilla de contraliquidación correspondient, y fecho, vuelva.

HORACIO CALDERÓN.

Ferrocarril Central Argentino. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 3044-F-1915. — R. V. Nº 933. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que pide libre despacho de 4 sillas tapizadas, 4 sillas con asiento de esterilla, 4 bancos, 2 mesas y 2 piezas de linoleum para pisos, destinados a la nueva estación terminal que construye en Córdoba; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que con excepción de las sillas y bancos para estaciones, los artículos cuyo despacho en franquicia se solicita, no figuran en la nómina del Decreto de 14 de Julio de 1911.

Que además, dichos artículos no pueden considerarse comprendidos entre los «especiales», destinados a la construcción de estaciones terminales de primera categoría a que se refiere el artículo 3º del decreto precitado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al libre despacho de las mesas de roble y piezas de linoleum para piso.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos pertinentes.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Foderé José. — Prescripción de una multa

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 234-F-1914. — 456-V. — Visto que el Sr. José Foderé se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha 8 de Noviembre de 1913, por la que se le impuso el pago de la suma de noventa y cinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 95,68 m/n), en concepto de impuesto, y el de cuatrocientos setenta y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 478,40 m/n), de multa por haberse comprobado que poseía un casco de caña, cuya boleta de control le asignaba una graduación de 55 grados y que sólo resultó tener 50,5; atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, quien se pronuncia manifestando que sería equitativo revocar la multa impuesta, en razón de que el hecho de la disminución de la graduación alcohólica de la caña de que se trata, no constituye uno de los fraudes más graves, y

Considerando:

Que ha transcurrido más de un año sin que se haya producido ningún acto directo contra el causante, por lo que se ha operado la prescripción de la pena,

SE RESUELVE:

Declarar prescripta la multa impuesta y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

HORACIO CALDERÓN.

Gonzalo Sáenz y Cía. — Reparo confirmado

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 1124-S-1915. — 457-V. — Visto que los Sres. Gonzalo Sáenz y Cía., se presentan reclamando del cargo Nº 1438, formulado por la Aduana de la Capital, en virtud del que deben abonar la cantidad de $ 490,22 m/n, (cuatrocientos noventa pesos con veintidós centavos moneda nacional), en concepto de diferencia de impuesto interno, de acuerdo con el gravamen que establece el artículo 7º de la Ley 9647, y

Considerando:

Que está comprobado en autos que el despacho de las mercaderías que originaron el cargo en cuestión, se efectuó en fechas 19 y 20 de Febrero ppdo.

Que no es exacto como alegan los interesados, que para el presente caso rigiera un plazo de 48 horas para la vigencia de la Ley 9647, por cuanto el Art. 2º del Código Civil, establece que «las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que ellas determinen».

Que estableciendo la Ley 9647, que fué publicada el 19 de Febrero ppdo., en su artículo 1º, que regirá «desde su promulgación», y habiéndose efectuado ésta en 17 del mes citado, debe denegarse el reclamo interpuesto, en atención de las circunstancias mencionadas en el primer considerando.

Por lo tanto, y visto lo informado por Contaduría General,

SE RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se reclama.

Comuníquese a Contaduría General y Administración General de Impuestos Internos, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

HORACIO CALDERÓN.

Gunther Félix. — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 1019-G-915. — R. V. Nº 925. — Visto este expediente en el que el señor Félix Gunther reclama del reparo que le formula la Contaduría General de la Nación por diferencia en el derecho de parabrisas para automóviles; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según resulta de la resolución del Tribunal de Vistas, los parabrisas de referencia han sido bien gravados con el derecho de referencia.

Que en consecuencia, tratándose de un caso que queda resuelto por la decisión del perito clasificador, que es en el presente Tribunal de Vistas, la Contaduría General debe anular el reparo formulado, sin que toque a este Ministerio pronunciarse sobre la clasificación, cuya cuestión debe iniciarse por separado, pudiendo la Contaduría proponer, con los argumentos de que disponga, la reforma del precedente,

SE RESUELVE:

Dejáse sin efecto el reparo observado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

HORACIO CALDERÓN.

Inspección General de Rentas. — Adquisición de sellos de goma

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 3956-M-915. — R. V. Nº 924. — Vista la nota de la Aduana de Mendoza en la que solicita se le provea de diez sellos de goma para las dependencias de la misma; y atento lo informado por la Inspección General de Rentas y Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir de la casa Enrique Barés, diez sellos de goma, por la suma de ($ 35 m/n) treinta y cinco pesos moneda nacional.

La erogación que se autoriza será imputada al Item 72, Inciso 12, Anexo D, del Presupuesto en vigor.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

HORACIO CALDERÓN.

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

Exp. 3178-I-1915. — R. D. Nº 214. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo cuadros, rotulado «Legazione d'Italia», venido en el vapor «Córdoba», según conocimiento adjunto, y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio de la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Ministro de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 23 de 1915.

Exp. 3200-F-915. — R. D. Nº 215. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal, número 33879, venida en el vapor «Pampa» según conocimiento adjunto, y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del Sr. Ministro de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Martín Luis. — Suspensión aprobada

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 2981-P-915. — R. V. Nº 927. — Visto que la Receptoría de Patagones remite para su aprobación el sumario instruído y fallado, por la descarga sin documentación de cuatro atados de lienzos de arpillera, del vapor «Río Negro»; atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la aprobación solicitada en lo que se refiere al sumario aduanero es innecesaria, atento que no se trata de los casos a que se refiere el Art. 33 de la Ley Nº 4933.

Que la suspensión impuesta al Guarda por habilitar horas y cobrar emolumento sin la respectiva solicitud, es procedente,

SE RESUELVE:

Apruébase la suspensión de (8) ocho días impuesta al Guarda Sr. Luis Martín.

Pase a la Receptoría de Patagones, a sus efectos.

HORACIO CALDERÓN.

Meyer González Chaves A. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 23 de 1915.

Expte. 3059-M-915. — R. V. Nº 936. — Vista la solicitud del Sr. A. Meyer González Chaves, en la que pide se le permita exportar a los Estados Unidos 250 toneladas de cobre, 150 de zinc y 100 de bronce usados; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9652 prohibe la exportación de metales fuera de uso o en forma de desechos,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Miano S. — Devolución de una letra.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 2674-M-915. — R. V. Nº 926. — Vista la presentación del Sr. S. Miano en la que pide se cancele una letra otorgada ante la Aduana de Bahía Blanca, en caución de los derechos correspondientes a 80 tablestacas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación, los artículos de que se trata han sido empleados en trabajos que se efectúan por su cuenta en Villa del Rosario (Córdoba) y quedarán de propiedad de dicha repartición a la terminación de las obras.

Que en consecuencia, los materiales de referencia se encuentran amparados por la franquicia que acuerda el Art. 9 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de la letra de referencia.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Otto Wiengreen y Gard y Morteo. — Reparos confirmados

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Expte. 2558-G-915. 451/V. — Visto que los Sres. Otto Wiengreen y Gard y Morteo, se presentan solicitando se dejen sin efecto los reparos formulados por Contaduría General sobre reposición de sellado a las fojas complementarias de varios Boletos de Embarque, fundando su petición en que dichos documentos se encuentran comprendidos en lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto de 9 de Septiembre de 1914, y

Considerando:

Que no es exacto que dicha disposición se refiera a los «Boletos de Embarque», por cuanto, al expresar que: «Por las copias de los documentos a que se refiere el artículo anterior (y que son los determinados en el Art. 32, incisos 2 y 11 y Art. 33 incisos 2 y 5 de la Ley 4927) y de los que puedan presentarse en un solo ejemplar, no se exigirá reposición, como tampoco «por las fojas libres» de los documentos a los que únicamente corresponde el sellado de la primera foja, no puede haber comprendido «a las fojas complementarias» de los Boletos de Embarque, que no son tales «copias», sino continuación del mismo Boleto, ni tampoco «fojas libres», por cuanto el inciso 11 del Art. 32, que determina el sellado para dichos Boletos, no ha establecido que él sea para su primera foja solamente, único caso en que correspondería la clasificación de «foja libre», de acuerdo con el Decreto de Octubre 21 de 1914».

Que lo expresado en el considerando anterior surje con más claridad aún, de los términos del inciso 1º del artículo 32 ya citado, de la Ley 4927, que expresa que «corresponde el sellado de un peso, a cada foja de demanda, petición, etc.», con la sóla excepción que determina el inciso 3º del mismo que establece el gravamen únicamente sobre «la primera foja de uno de los manifiestos, etc.».

Por tanto y de acuerdo con lo informado por Contaduría General e Inspección General de Rentas,

SE RESUELVE:

Confírmanse los reparos de que se apela

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Aduana de San Nicolás, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Receptoría de Embarcación. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Exp. 2755-E-915. — R. V. Nº 921. — Vista la nota de la Receptoría de Embarcación en la que consulta respecto a la procedencia del cobro de derechos de estadística a las mercaderías en tránsito de paso para Bolivia; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 8 de la Ley Nº 4933, establece que las casas que se ocupan de operaciones de tránsito para el exterior deben abonar un derecho de estadística sobre los valores que representen sus operaciones.

Que, por consiguiente, el cobro del citado derecho no está en pugna con las cláusulas del tratado con Bolivia ya que éste se refiere a los gravámenes que puedan aplicarse a las mercaderías y no a las casas que ejerzan esa clase de operaciones,

SE RESUELVE:

Declárase que el derecho de estadística prescripto por el Art. 8 de la Ley Nº 4933 debe ser satisfecho por todas las casas que ejerzan el comercio de tránsito, siempre que para realizar esa clase de operaciones sea necesaria la intervención de las Aduanas o Receptorías.

Comuníquese y pase a la Receptoría de Embarcación, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

508. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase, con fecha 5 del corriente, la renuncia presentada por el Guardacosta del Resguardo de la Aduana de la Capital, Antonio Palacios; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad al 14 del actual, a Carlos María Culebra.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

H. CALDERÓN

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

507. — Atento lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Queda separado de su puesto, con fecha 6 del corriente, por faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones el Guardacosta del Resguardo de la Aduana de la Capital, Segundo Díaz; y nómbrase en su reemplazo, a Pablo Trocero.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

H. CALDERÓN.

Sociedad Anónima «La Renta Americana. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 21 de 1915.

Expte. 945-S-1915. — 454.V. — Visto que la Sociedad Anónima de Seguros «La Renta Americana», se presenta solicitando reconsideración de lo resuelto por este Ministerio con fecha 30 de Junio ppdo., en el expediente 449-S-1915, por el cual se denegó a la Sociedad recurrente la anulación de sus patentes por los años 1914 y 1915, así como de los recargos que le corresponden por multa sobre dichas patentes, y

Considerando:

Que está comprobado en autos que la Sociedad recurrente ha efectuado operaciones que le son propias, durante los años 1914 y 1915, si bien en menor proporción que en períodos anteriores.

Que la circunstancia enunciada en la última parte del considerando que precede, referente al monto de las operaciones realizadas, no es suficiente a justificar la anulación de las patentes de referencia, y por consiguiente de las multas en que puede haber incurrido, por cuanto, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen, refiriéndose a las primas cobradas y renovaciones efectuadas, la cantidad de esas primas o renovaciones no hace al caso, desde que a los efectos legales en la aplicación de la Ley de Patentes, no es posible tener en cuenta ese límite.

Por tanto:

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese, y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

Sucesión de Juan Jonghi. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 19 de 1915.

Expte. 2528-J-915. — R. V. Nº 919. — Vista la presentación de la sucesión de Juan Jonghi, en la que pide se le autorice para aceptar la transferencia, libre de derechos, de una grúa para la explotación del Puerto de Posadas de que es concesionaria; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la sucesión recurrente está autorizada a introducir libre de derechos, los materiales a emplearse en la construcción y acomodos del puerto (Artículo 14 de la Ley Nº 5970).

Que la grúa de que se trata no puede reputarse material de construcción, por lo que la franquicia que se solicita no corresponde,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

H. CALDERÓN.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Tierras y Colonias

Arrendamiento de una superficie aproximada de 3.600 leguas kilométricas cuadradas en diversos territorios nacionales.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

De conformidad con las disposiciones del Decreto de 8 de Mayo último, se ofrecen en arrendamiento, a contar desde la fecha y por el término de noventa días, las tierras fiscales de los territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Chaco y Formosa, designadas en los planos que se han preparado al efecto, los que quedan a disposición de los interesados en la Oficina de Informes de esta Dirección General (Tucumán 950).

Los precios, plazos y condiciones de estos arrendamientos, están ampliamente determinados en el decreto que se cita, el que puede igualmente solicitarse de la oficina indicada, personalmente o por carta, siendo sus condiciones más esenciales, las siguientes:

a) Las solicitudes podrán presentarse en esta Dirección General o en las Gobernaciones de los respectivos Territorios y podrán también hacerse por carta certificada o telegrama.

b) La extensión máxima que podrá arrendarse a una sola persona o sociedad en los Territorios de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chaco y Formosa, será de diez mil hectáreas y de veinte mil hectáreas en los Territorios del Chubut y Santa Cruz.

c) El término de arrendamiento será de diez años renovable por otros dos períodos consecutivos de diez y cinco años, siempre que el locatario así lo solicitare, comprobando que ha continuado en la explotación del campo hasta el día de la fecha de su solicitud.

d) La cuota de arrendamiento por cada 2.500 hectáreas, será de 200 pesos m/n anuales. Este precio podrá ser aumentado por el Poder Ejecutivo al vencimiento de cada término del contrato, pero el aumento no podrá exceder de un 50 % de la cuota inicial.

e) En caso de que se resolviera vender las tierras arrendadas, el arrendatario tendrá derecho preferente a la compra de la mitad de la superficie que le hubiera sido acordada, al precio medio de las últimas enajenaciones anteriores a los respectivos contratos de arrendamiento que el Poder Ejecutivo hubiere realizado en el mismo territorio.

A estos efectos, deberá determinarse en la respectiva solicitud de arrendamiento la parte de la tierra sobre la cual podrá ejercitarse el derecho de compra.

f) Las tierras fiscales reservadas y medidas que tengan un destino determinado y que el Poder Ejecutivo no juzgue conveniente o no pueda utilizar inmediatamente para los fines para que fueron destinadas, podrán ser arrendadas de acuerdo con la subdivisión que de ellas proyecte esta Dirección General, por el mismo término y al mismo precios establecidos para las demás tierras a que se refiere el decreto, pero los contratos llevarán la cláusula de precaridad, dándole al Poder Ejecutivo la facultad de rescindirlos sin indemnización alguna, cuando lo creyere conveniente, con aviso previo y prudencial.

g) Los sobrantes fiscales entre propiedades particulares, podrán también arrendarse por el tiempo y en las condiciones establecidas en el Decreto de 8 de Mayo. Los propietarios colindantes que pidan el arrendamiento de estas tierras, tendrán derecho de preferencia sobre cualquier otro que las solicitare.

h) Los arrendatarios deberán tomar posesión por su cuenta y sin intervención del Estado, cuando no hubiere oposición de terceros, de las tierras que se les adjudique.

i) Cuando en las tierras solicitadas en arrendamiento pudiera hacerse explotación de bosques, ésta se regirá en un todo por las disposiciones del Decreto de 4 de Octubre de 1906 u otras que en lo sucesivo pudieran dictarse, y la concesión respectiva podrá hacerse a otra persona ajena al arrendatario, siempre que éste no la solicitare también para sí.

j) Los arrendatarios estarán obligados a la plantación en cada hectárea del número de árboles útiles que se determinará en los contratos, siempre que las tierras a que éstos se refieran así lo permitan, plantaciones que sin indemnización quedarán a beneficio del Estado a la terminación de los arrendamientos.

k) En caso de que las tierras que se concedan en arrendamiento no estuvieren medidas, la mensura se realizará por cuenta del arrendatario y por los peritos que designe el Poder Ejecutivo; si ya lo estuvieren, los concesionarios deberán abonar el importe de la mensura al efectuar el pago de la primera anualidad, según haya sido su costo.

Los interesados que con anterioridad al 1º de Enero del corriente año hayan iniciado gestiones de arrendamiento dentro de las zonas ofrecidas por el decreto mencionado, deberán ratificar sus pedidos durante el plazo de 90 días que se fija para el ofrecimiento de las tierras; de lo contrario, sus pedidos no se tomarán en consideración. — *Alejandro Calvo*, director general.

v-22 septiembre.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899 o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 25 DE AGOSTO DE 1915

Boletín Oficial	$	239 10
Boletín Judicial	»	970 30
	$	1209 40

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 23 de Agosto de 1915

Anchoris 343 — m. 7 x 9 y 29,50 x 24,40, edif. Amancio Alcorta 1790/800 m. 8,60 x 12,50 y 36,20 x 44,60, edif. Todo en pesos 15.000.

Aquino entre Pilar y San Fernando — m. 10 x 10 y 50,03 x 49,77 — lote 17 manz A, pesos 500.

Av. Larrazábal entre Bragado y Tapalqué — lote 4 manz. D — m. 8,66 x 8,69 y 39,64 x 39,14 y lote 2 manz. D m. 8,66 x 8,69 y 23,28 x 22,78. Todo en pesos 7.285

Av. Triunvirato entre Pampa y Echevertía — lote 18 y mitad del 17 — manz. A m 12 99 x 55,42, pesos 13.913,47.

Bacacay 2953 m. 7,794 x 32,42, pesos 15.200. edif.

Convención entre Puán y Miró — lote 5 — manz. D. — m. 8,69 x 8,66 y 18,81 x 17,80, pesos 3748,20.

Concordia 2531 — m. 7,80 x 7,82 y 20,40 x 19,98, pesos 6.000 edif.

Echeverría 1340 — m. 28,14 x 56,29, pesos 15.400 edif.

Herrera 1572 — m. 10,392 x 32,908, pesos 16.500 edif.

Iberá esq. Once de Septiembre — lote 1 manz. 43 — m. 11 x 25,98 — Once de Septiembre entre Iberá y Guayra — lote 24 — manz. 43 — m. 8,66 x 19,66 y Montañeses entre Quesada y Boul Congreso — lote 51 — m. 8,66 x 8,75 y 37,45 x 36,42. Todo en pesos 3.000

Las Casas 3537 — m. 8,66 x 43,30, pesos 10.500 edif.

Llerena 2732 — m. 8,66 x 8,72 y 49,58 x 47,76, pesos 4.400 edif.

Mozart 385 — m. 8 x 9,30 y 20,79 x 16 pesos 3.000 edif.

Nogoyá entre Concordia y Atalaya — lote 4 manz. C m. c. 261,61 y Atalaya entre Nogoyá y Baigorria — lote 36 — manz. C m. c. 260.13 — todo en pesos 12.000.

Olazábal entre Av. Triunvirato y Bauness — lote 6 manz. B. — m. 9,60 x 51 09 — y lote 7 manz. L. m. 8,66 x 45,71. Todo en pesos 14.178,60.

Otero esq. Dorrego — lote 1 — manz. A. m. 19,02 x 27,38, pesos 3.700.

Pola esq. Zubiría — lote 1 manz. C. m. 13,19 x 17,02, pesos 1.056.

Quito 3767 — m. 8,66 x 8,69 y 36,03 x 35,45, pesos 4.000 edif (1/2 indivisa).

Sud América 740 — m. 8,660 x 44.599 pesos 17.000 edif.

Tinogasta 3611 m. 8,66 x 28,81, pesos 3.000 edif.

Tronador 1194 y 1200 — m. 12,99 x 13,75, pesos 11.000 edif.

Zapiola 938/40 — m. 8,66 x 8,77 y 53,98 x 55,38, pesos 18.000 edif.

Territorios Nacionales

Chubut

Colonia Chubut — chacra 118 Sud (pte). — H. 12 y 1/2, pesos 1.450. Venta de 1909.

Pueblo Rawson — manz. 33 — solar 3 — m. 15 x 50, pesos 750. Venta de 1908.

Formosa

Colonia Formosa — lote 137 (pte). — H. 3 — A. 94 — C. 2 — pesos 302.16.

Río Negro

Pueblo Buena Parada — manz. 10 — Solares A, B, C, D, — m. 100 x 100, pesos 1.350.

Pampa

Pueblo Agustoni — sec. 1 frac. B. — lote 21 (pte) — quinta 90 grande. H. 12 — A. 69 C. 70, pesos 2.539,40.

Colonia Castex — sec. 2 frac. B — lote 2 (pte) chacra 46 (pte). H. 100 A. 82, pesos 8.569,60. Venta de 1914.

Colonia Castex — sec. 2 frac. D — lote 2 (pte) chac. 46 (pte) — H. 50 A. 41, pesos 4.032,80.

Pueblo Castex — sec. 2 frac. A — lote 2 manz. 26 — solar C. m 15 x 50, pesos 250. Venta de 190..

Colonia Mirasol — sec. 2 frac. B — lote 11 — manz. 9 — solar D y E — m. 30 x 50 y quinta E — H. 9 A. 29 — C. 40. Todo en pesos 3.856,43.

Colonia Mirasol — sec. 2 frac. B — lotes 294/95. — H. 201 A. 40, pesos 21.000.

Colonia Mirasol — lote 196 — H. 101 A. 40 y lote 197 — H. 100. Todo en pesos 18.126.

Colonia Villa Mirasol sec. 2 frac. B — lote 10 (pte) — quinta 42 (pte) H. 2 — pesos 3.000. Venta de 1913.

Colonia Mirasol sec. 2 frac. B — lote 267 (pte) — manz. 16 — solar D — m. 30 x 52, pesos 400.

Colonia Mirasol — sec. 2 frac. B — lote 11 — manz. 8 — solar A y B — m. 30 x 50 (cada uno), pesos 650.

Pueblo Quintana — sec 2 — quinta 12 (pte) H. 1, pesos 350. Venta de 1907.

Pueblo Victorica — lote rural 80 (pte) m. 50 x 50, pesos 1.500.

Resumen

Capital Federal, fincas vendidas: 28 en pesos 197.381,27.

Gobernaciones, fincas vendidas: 18 en pesos 68.126,39.

Total de fincas vendidas: 46 en pesos 265.507,66.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril del presente año, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Septiembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia

San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«Valentín Santa María Lda»

(Sociedad Anónima)

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros

Segunda convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por el artículo 37 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea Ordinaria el día 4 de Agosto último, se convoca nuevamente para la reunión que se celebrará en las oficinas de esta Sociedad, calle Rivadavia 875, el día 3 de Septiembre próximo a las 5 y 30 pasado meridiano.

Se hace presente, que, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se toman sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria, serán válidas, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado.

Orden del día

1o Consideración de la Memoria y Balances correspondientes al primer ejercicio y lectura del informe del síndico.

2o Integración del Directorio.

3o Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1915-1916.

4o Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional en las oficinas de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — Federico Tárrega, Presidente interino. — José de Maturana, secretario.

23 Septiembre—No 210-v-3 septiembre.

«Compañía Argentina de Pólvora»

Sociedad Anónima

El Directorio convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 Septiembre del corriente año a las 3 y 30 p.m., en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y Aprobación del Balance y Memoria correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Manuel Micres, Aquiles Maveroff y Pedro C. López.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Autorización al Directorio para que los $ 100.000 moneda nacional de obligaciones, con garantía flotante, cuya emisión fué sancionada en la última Asamblea, pueda emitirlas al 90 por ciento, con 7 por ciento de interés anual amortizables a la par desde el tercer año con 35 por ciento; 35 por ciento en el siguiente y el saldo del 30 por ciento en el quinto año.

5º Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, Rivadavia 3611 por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1915. — V. B. Otamendi, secretario.

20 Agosto Nº 192-v-6 septiembre.

«Santa Ana»

Ingenio y Refinería

Hileret y Compañía Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las tres pasado meridiano, en su local social, Rivadavia Nº 666 (1er piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio terminado el treinta de Abril ppdo.

2º Elección de un director titular y de un director suplente, por haber renunciado un director titular y un director suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta (artículo 23 de los Estatutos).

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia Nº 666, piso 1º), tres días antes de la reunión, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto Nº 78-v-31 agosto.

«Las Vegas»

Sociedad Anónima Ganadera

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día viernes 27 de Agosto corriente a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Florida Nº 183, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, referente a las operaciones realizadas en el 5º ejercicio vencido el 30 Junio de 1915.

2º Consideración y aprobación del Dividendo a repartir, propuesto por el Directorio.

3º Nombrar tres Directores en reemplazo de los señores Ernesto van Peborgh, Carlos Burmester y Enrique Beltshauser, salientes por terminación del mandato y un Director suplente en reemplazo del señor Julio Morrison, también saliente por terminación del mandato.

4º Nombrar Síndico y Suplente, para ejercer el mandato por un año.

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, los accionistas, para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1915. — El Directorio.

4 Agosto Nº 11-v-26 agosto.

Nuevas Convocatorias

«La Importadora Austro-Húngara»

Sociedad Anónima

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 18 de Septiembre próximo en el local de la Compañía, calle Carlos Pellegrini 928 a las 3 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día

1o Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad.

2o Resolución de los accionistas sobre la conveniencia de suscribir nuevos capitales o de votar la disolución y liquidación de la Compañía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, la Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente siempre que estuviesen representadas la mitad más una de las acciones. Los accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta un día antes del fijado para la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, según lo establece el artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Presidente.

26 Agosto — No 243-v-14 septiembre.

«La Unión General Agrícola»

Sociedad Anónima Mutua Limitada de Seguros contra Granizo

Convocatoria

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

De acuerdo con los artículos 25 y 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que se efectuarán en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, el Miércoles 15 de Septiembre a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

(Para la Asamblea Ordinaria)

1o Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., e informe del síndico.

2o Elección del Directorio, Síndico y suplente de conformidad con el artículo 18 de los estatutos.

3o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

A continuación tendrá lugar la asamblea extraordinaria con la siguiente

Orden del día

(Para la Asamblea Extraordinaria)

1o Reforma de los artículos 5, 6, 24, 37 y 69 de los estatutos.

2o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea extraordinaria. — El Administrador.

26 Agosto — No 244-v-13 septiembre.

Congregación Israelita de la República Argentina

Se convoca a los señores socios para la Asamblea Ordinaria General Anual que tendrá lugar el Domingo 29 del corriente, a las dos pasado meridiano, en el local calle Libertad número 785, para tratar sobre los siguientes asuntos de la

Orden del día:

1o Lectura de la memoria del Presidente.

2o Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas y libros del ejercicio de 5674.

3o Informe del Tesorero del Balance y estado financiero del ejercicio fenecido.

4o Nombramiento de la nueva comisión que debe revisar las cuentas y libros del año 5675, 1914-15.

5o Renovación de la C. D. por término de mandato de alguno de sus miembros y dimisión de otros.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1915. — Hermann Goldenberg, Secretario.

26 Agosto No 249-v-28 agosto.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General

Capital: pesos 1.000.000 moneda nacional

Avenida de Mayo 1190

2a Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre a las 4,30 pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura de la memoria.

2o Aprobación del Inventario y Balance General del 6o ejercicio, Cuentas de Ganancias y Pérdidas.

3o Elección de tres Directores titulares y un suplente, un síndico titular y un síndico titular y un suplente.

4o Aprobación del Acta de la misma.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir á la Asamblea es indispensable que los señores Accionistas depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma, antes de la hora indicada.

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, la Asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario General.

26 Agosto — Nº 248-v-9 septiembre.

Luis Magnasco y Cía. Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 4 pasado meridiano, en la calle San José número 1648, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al 2º ejercicio terminado el día 31 de Julio de 1915.

2º Acordar el reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos.

4º Elección de tres Directores Suplentes.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915. — El Directorio.

25 Agosto — Nº 217-v-18 septiembre.

«Compañía de Tramways Eléctricos del Sud»

Se avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la orden del día, la Asamblea queda postergada para el jueves 16 de Septiembre a las cuatro pasado meridiano, en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, Rivadavia Nº 329 (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del síndico.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Ingeniero Carlos Agote, Pablo Spínola, Dr. Ernesto Aguirre y Pedro Lacau, y de un suplente por dos años, en reemplazo del señor Manuel Cerini.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

Artículo 23 de los Estatutos. — Si no concurriese a la primera citación un número de accionistas que represente la mitad más una de las acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la sociedad, Rivadavia 1235 (altos), y depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de tres a cinco pasado meridiano. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Directorio.

25 Agosto Nº 242-v-16 septiembre.

«Banco de España y América»

Sociedad Anónima de Crédito

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 32 de los Estatutos Sociales para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 del mes corriente a las cinco de la tarde, el Directorio ha resuelto celebrarla, cualquiera que sea el número de acciones que se depositen, de conformidad con lo determinado por el referido Art. 32, el Sábado 11 de Septiembre próximo a las 3 p.m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 979.

Los asuntos a tratar en la Asamblea son los ya enunciados en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio del año actual, e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en sustitución de los señores Miguel García Fernández, Francisco Bianchi, Alfredo Bradley y José María González, que terminan su mandato; de uno por un año, en reemplazo del señor Antonio Parada, y de dos Directores suplentes, por dos años.

Debe procederse también a la elección del Síndico titular y de los dos suplentes, que cesan en sus cargos por ministerio de la Ley.

3º Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco, sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de la Asamblea, sin cuyo requisito, no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — J. M. González, secretario interino.

26 Agosto Nº 245-v-10 septiembre.

«Sociedad Germano-Argentina de Colonización»

Cooperativa Limitada

En liquidación

2ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea extraordinaria convocada para el 9 del corriente mes, por no haberse reunido el número suficiente de votos requeridos, que exige el Art. Nº 48 de nuestros Estatutos, se convoca nuevamente para el 9 de Septiembre del próximo mes, en el local calle 25 de Mayo Nº 195, escritorio Nº 618, piso 6º; a la 1 p.m., advirtiéndose que se llevará a cabo esta Asamblea, con cualquier número de accionistas presentes, de acuerdo con el Art. Nº 49.

Orden del día:

1º Nombramiento del Directorio.

2º Dar cuenta de las gestiones efectuadas hasta la fecha, por los liquidadores nombrados en la Asamblea de fecha 8 de Mayo de 1915. — Los Liquidadores.

26 Agosto Nº 245-v-9 septiembre.

Convocatorias Anteriores

«Banco del Río de la Plata»

Piedras 122 a 126

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los Sres. accionistas de este Banco para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 15 de Septiembre del corriente año a las 3 y 30 p. m. en el local de la Sociedad calle Piedras número 126.

Orden del día:

1º Lectura y consideración del informe administrativo del Directorio, aprobando o modificando el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al duodécimo ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º Integrar el Directorio, debiendo elegirse siete Directores; seis por dos años en reemplazo de los Sres. Faustino Estévez, Antonio Comas, Guillermo Sotelo y José Díaz Galán por haber terminado su mandato y de los Sres. Juan B. Miramón, y doctor Héctor Ibánez Puiggarí, que reemplazaron a los renunciantes Sres. Mariano Ustáriz y José Horta y uno por un año hasta terminar el período en reemplazo del Sr. Modesto Estévez que renuncia. También debe elegirse un síndico titular y dos suplentes para el 13º ejercicio.

3º Designar dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Asamblea General Extraordinaria

Igualmente se convoca a los Señores accionistas para el mismo día a las 4 p. m., para celebrar en el local expresado la 5ª Asamblea General Extraordinaria para tratar los puntos siguientes

Orden del día:

1º Reducción del Capital social al 50 % del autorizado, si el Capital representado es suficiente, de acuerdo con el Art. 354 del Código de Comercio.

2º Reforma de los Estatutos del Banco en los artículos 1º, 4º, 5º, 6º, 10, 12, 26, 42, 43, 44, 47 y 48, quedando eliminado el Art. 46 por haber transcurrido diez años de acuerdo con el Art. 321 del Código de Comercio; si el capital representado está dentro de lo establecido en el Art. 20 de los mismos Estatutos.

3º Designar dos Señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los Señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — Modesto Estévez, Presidente. — Juan B. Miramón, Secretario ad hoc.

25 Agosto—Nº 239-v-15 septiembre.

«Alfa y Omega»

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día catorce de Setiembre próximo a las 5,30 p.m. en el local social, Callao 575, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria del Directorio y del Balance anual.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes Sres. Nicanor G. de Nevares, Antonio López Alfaro y Emilio G. Fernández, de dos Directores suplentes en reemplazo de Sres. Angel S. Pizarro y Julio Pellicer y de los Síndicos, Sres. Olaf T. Bejer y Francisco Fourcade, que han terminado su mandato.

3º Nombramiento de dos señores Accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueven y la firmen en unión del Presidente y Secretario de esta Sociedad. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1915. — El Secretario.

E 25 Agosto Nº 234-v-11 setiembre.

«Estancia y Colonias Trenel»

Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre, a las 3 p. m. en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915 e Informe del Síndico.

2º Resolver la propuesta de dividendo a repartir.

3º Elección del Síndico.

4º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen tener representación a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del día 11 de Septiembre próximo. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1915. — El Directorio.

25 Agosto Nº 241-v-15 septiembre.

Unione e Benevolenza

Sociedad Italiana

Cangallo 1362

Se invitan a los socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo 1362, el día 29 del corrienete, a la 1 pasado meridiano, con la siguiente

Orden del día:

Relación de la Presidencia.

Relación de la Delegación Escolar.

Relación de la Comisión Revisora de cuentas.

Nombramiento de dos socios para aprobar el acta.

Elección de 19 Consejales efectivos y de 15 suplentes. Palabra libre.

La Asamblea será considerada de 2ª convocación, y por lo tanto, válida con cualquier número de presentes, una hora después de la fijada en el aviso de convocatoria — El Secretario.

24 Agosto — Nº 214-v-28 agosto.

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada al Este de la Colonia General Roca

Tercera Convocatoria

No habiendo tenido lugar la segunda convocatoria por falta de números, se invita nuevamente para la que deberá tener lugar el día 3 de Septiembre de 1915, a las seis pasado meridiano, en el local Florida 771, con la misma

Orden del día:

1º Resolver la autorización necesaria para que el Directorio gestione ante el Supremo Gobierno de la Nación, venta o transferencia de los canales, obras de arte, usina y maquinarias de la sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1915. — El Directorio.

24 Agosto — Nº 229-v-3 septiembre.

«Granja Blanca»

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio: Carlos Calvo Nº 3058

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 10 del próximo mes de Septiembre a las diez antemeridano, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1914 y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes, síndico y suplente de síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1915. — El Secretario general.

24 Agosto Nº 224-v-10 septiembre.

«Compañía Azucarera Concepción»

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Reconquista 730

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea a que fueron convocados los señores accionistas para el 21 del corriente mes, por no haber concurrido el número que prescriben los Estatutos en su artículo 29 de conformidad con el artículo 30 de los mismos, se convoca para la Asamblea que tendrá lugar el día 6 de Septiembre a las cuatro pasado meridiano,

Orden del día:

Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido al 31 de Mayo de 1915.

2º Elección del síndico. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1915. — El Secretario.

24 Agosto Nº 226-v-6 septiembre.

«Compañía Incineradora Limitada»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Septiembre de 1915 a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo número 665, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de un Director Titular y un Director suplente.
3º Elección del Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — El Directorio.
23 Agosto — Nº 212-v-11 agosto.

Sociedad «Unión Protectora del trabajo libre»

Se invita a los señores socios de esta Sociedad a la Asamblea General que tendrá lugar el día Martes 7 de Septiembre próximo, a las 3 y 30 p.m., en la Sala de Lectura de la Bolsa de Comercio (Altos), para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance Anual del décimo ejercicio.
2º Devolución de Cuotas de Ingreso.
3º Disminución de la contribución mensual.
4º Donación a la viuda de un Socio Fundador y miembro de la Comisión Directiva.
5º Designación de dos Socios para firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1915. — Pedro J. Marc, gerente.
23 Agosto Nº 307-v-7 septiembre.

Yacht Club Río de la Plata

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las 3 y 45 p. m., en el local Cafe París, San Martín 113, para tratar la siguiente:
Orden del día
1º Designar dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.
2º Aprobación de la Memoria y Balance.
3º Elección de Comodoro y Vice-comodoro, por dos años en reemplazo de los señores Luis Omar Landívar y Edmundo von Semasco, que terminan su mandato.
4º Elección de dos vocales por dos años, en reemplazo de los señores Alejandro J. Milhas y Dr. Arturo Pillado Matheu y un Síndico por un año en reemplazo del señor Arturo A. Molley, que termina su periodo.
5º Nombrar socio vitalicio ad honórem al señor Ingeniero Ricardo H. Davis.
6º Autorizar a la Comisión Directiva para que intervenga en la formación de la Autoridad Nacional de Yachting de Carrera, a constituírse con los Clubs congéneres.
7º Tratar cualquier otro asunto de interés para la marcha del Club.
Buenos Aires, 30 de Junio de 1915. El Secretario.
NOTA.— La Asamblea quedará constituída con el número de socios que se hallen presentes, media hora después de la señalada en la convocatoria.
21 Agosto — Nº 205-v-28 agosto.

«The Institution of Engineers of the River Plate»

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos y Reglamento, se convoca a los señores miembros a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Instituto calle 25 de Mayo 195 el día 31 de Agosto de 1915 a las 5,30 p.m.

Orden del día

1º Presentación del Balance del año 1914 - 1915.
2º Nombramiento de la Comisión Directiva 1915 - 1916.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1915. — La Comisión Directiva.
20 Agosto Nº 188-v-31 agosto.

«Estancias Cochiquingan Ltda.»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 10 de Septiembre próximo, a las 4 p.m., en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria del Directorio, Balance General e Informe del Síndico.
2º Elección de dos Directores, Síndico y Síndico Suplente.
3º Todo otro asunto que sea presentado, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.
De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1915. — George H. Wood, vice-presidente.
19 Agosto Nº 183-v-6 septiembre.

«Railway Gazette Sudamericana»

Sociedad Anónima

Se hace saber que con fecha 13 de Agosto corriente y ante el escribano público de esta capital doctor Dámaso Salvatierra (hijo), ha sido denunciada la desaparición, por extravío, de veintiuna acciones de esta Sociedad Anónima, adquiridas y extendidas a nombre de la Sociedad «Transport (1910) Limited»; que el denunciante es el señor William John (Guillermo Juan) Shilton, apoderado de dicha «Transport (1910) Limited», radicada en Londres (Inglaterra); que el subscripto, Administrador de la Sociedad «Railway Gazette Sudamericana», ha sido notificado de aquella denuncia, de acuerdo a lo establecido por el Art. 753 del Código de Cocercio; que según el testimonio que obra en mi poder y que me fué dejado por el escribano antedicho, las acciones cuyo extravío se ha hecho constar, son las que llevan los números uno al once inclusives, de la primera serie, y veintiuno al treinta inclusives, de la segunda serie, teniendo cada una de ellas un valor nominal de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.
Este aviso será publicado durante un mes, en cumplimiento de lo prescripto por el Art. 754 del Código de Comercio.
Domicilio legal de la Sociedad: calle Balcarce 278. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — R. Paterson, administrador.
19 Agosto Nº 180-v-23 septiembre.

«Mar del Plata Golf Club»

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Atr. 4º Sec. III del reglamento del Club, se cita a los señores socios a la Asamblea anual, que se celebrará el día 27 de Agosto de 1915, a las 5 p.m., en el Salón del «Café de París» calle San Martín Nº 113, a fin de tratar la siguiente.
Orden del día
1º Lectura del Acta de la última Asamblea.
2º Informe de la Comisión Directiva y Balance.
3º Elección de tres miembros en reemplazo de los señores C. G. Palmer, F. Martínez de Hoz y doctor J. Pueyrredón, por tres años, y del señor E. Casal por 1 año, que reemplazó al doctor P. Cárdenas que renunció.
4º Elección de Presidente, Vice-Presidente y Capitán para el próximo período.
5º Modificación del Reglamento.
6º Designación de dos socios para firmar el Acta.
Buenos Aires, Julio 25 de 1915. — H. J. Henman, secretario
18 Agosto Nº 171-v-27 agosto.

«Sociedad Anónima Ltda., La Productora Americana (en liquidación)»

Segunda convocatoria

Se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 3 p. m. en el local Alsina 1465 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Tomar en consideración las renuncias presentadas por los miembros de la Comisión Liquidadora señores M. Comte, M. Cámpora y F. Boillat.
2º Liquidación final y su aprobación.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.
Siendo la segunda y última Convocatoria, se hace saber a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — El Presidente.
E 17 Agosto Nº 106-v-27 agosto.

«La Universal»

Compañía Argentina de Seguros

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 3 de Septiembre de 1915, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Lavalle Nº 385, para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Reformar el artículo 19 de los Estatutos.
2º Informe del Presidente sobre el estado actual de la Compañía y proposición de reformas a introducir.
3º Elección de cinco directores, y tres directores suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores Accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea General Extraordinaria, depositarán sus acciones contra boleta de entrada en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión (Art. 31 de los Estatutos). — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1915. — El Presidente.
17 Agosto Nº 153-v-3 septiembre.

«The American Quebracho Company»

Sociedad Anónima

Buenos Aires — San Martín 132

2ª Convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. en el local calle San Martín 132 (entre piso) para tratar la siguiente:
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 9º Ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1915.
2º Elección de tres Directores titulares.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma.
Se previene a los señores Accionistas, que siendo esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones representadas. — El Directorio.
17 Agosto Nº 168-v-26 agosto.

«La Cromo Hojalatería Argentina»

Sociedad Anónima

Convocatoria:

En cumplimiento a lo que establece el Art. 33 (inciso A.) de los Estatutos de ésta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que efectuará el día 2 de Septiembre pxóximo a las 3 p.m., en el local de la Nación Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461, a fin de tratar la siguiente
Orden del día
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 8º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Manuel Mieres, Guillermo C. Pasman y Pablo Spinola, que terminan su mandato.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Nombramiento de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de ésta Asamblea.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o certificados de Banco, cinco días antes del fijado para la reunión en la Administración de la Sociedad, Rivadavia 3611. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — Aquiles Maveroff, Director Gerente.
17 Agosto Nº 159-v-2 Sepbre.

«La Continental»

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Septiembre de 1915, a las 2 p.m., en el local de la Compañía calle Maipú 245, para tratar la siguiente
Orden del día
1º Modificación del artículo 16 de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones en la caja Social, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 14 Agosto de 1915. — El Secretario.
17 Agosto Nº 154-v-3 Sepbre.

«La Colonia»

Compañía Mutua Limitada de Seguros Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, el día 3 de Septiembre de 1915, a las 5 p. m.
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, del 5º Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2º Elección del Directorio y Síndicos.
3º Modificación de los Estatutos.
4º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Los señores Accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Gerencia de la Compañía, hasta tres días, antes del señalado para la Asamblea.
Los documentos correspondientes a la orden del día, estarán a disposición de los señores Accionistas, en las Oficinas de la Sociedad, desde el día 22 del corriente mes. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Directorio.
17 Agosto Nº 152-v-3 septiembre.

«Hecto»

Sociedad Anónima

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores Accionistas, la Asamblea convocada para el 11 del

corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará, con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurran, a las 9 p. m., del 27 del corriente, en el domicilio social, Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cinco Directores en reemplazo de los señores don Francisco Durá, Eduardo Volpatti, Joaquín Bassa, Antonio Piñeiro y Julián F. Viaña.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1915. — El Presidente.

17 Agosto Nº 151-v-27 agosto.

«La Unión Americana»

Sociedad Anónima de Seguros Generales, Construcciones y Ahorros.

Tercera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 1º de Septiembre a las 5 p.m. en el local Avenida de Mayo 791, a fin de resolver sobre lo siguiente:

1º Informe de Directorio.

2º Liquidación de la Compañía.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1915. — El Directorio.

16 Agosto Nº 144-v-31 agosto.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel Lda.

Sociedad Anónima.

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 31 de Julio ppdo., por falta de quorum, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 27 del corriente, a las 4 de la tarde, en el salón de la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836 (piso 1º), para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º Elección por reemplazo de tres Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

La Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones que se hallen representadas en ella. — Buenos Aires 16 de Agosto de 1915. — El Directorio.

16 Agosto Nº 145-v-27 agosto.

«Elaboración general del plomo»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 3 p. m. en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo número 2461 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio 1915.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores Matías Vitale, y Manuel Mieres que terminan su mandato y de los señores Enrique Arboledas y Ricardo F. Rigoli, que habiendo ocupado las vacantes producidas por renuncias de los señores Juan Faccaro y Alfredo Obarrio terminan también su mandato, y elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Administración de la Sociedad, calle San Martín Nº 66, hasta tres días antes de la fecha fijada por la Asamblea (artículo 35 de los Estatutos) y podrán hacerse representar. Los señores accionistas que tienen ya depositadas sus acciones y quieren concurrir a la Asamblea, deberán dentro del mismo plazo, mandar canjear el recibo que obra en su poder por la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — Enrique Arboledas, Presidente. — Ricardo F. Rigoli, Secretario.

13 Agosto Nº 129-v-28 agosto.

«Elaboración general del plomo»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 4 p. m. en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — Enrique Arboledas, Presidente. — Ricardo F. Rigoli, Secretario.

12 Agosto Nº 130-v-28 agosto.

«Artes y Oficios»

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada, en Liquidación

La Comisión Liquidadora de esta Sociedad convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el Domingo 29 de Agosto del corriente año, a las 3 p. m., en su local social de la calle Gazcón 1372 al 90, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General practicado con fecha 31 de Marzo de 1915.

2º Discutir y aprobar el proyecto de liquidación total de la Sociedad.

3º Consideraciones generales y nombramiento de tres Accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — Antelmo Borrel, director.

13 Agosto Nº 140-v-28 agosto.

«Compañía Tigre — Autobus»

Sociedad Anónima

Convócanse a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 31 del corriente, a las 3 p. m., en el local social, Sarmiento Nº 459, para lo siguiente:

1º Aprobar la Memoria, Balance y Estado de la Sociedad.

2º Nombrar los miembros del Directorio y Síndico en reemplazo de los cesantes. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Secretario.

E 13 Agosto Nº 139-v-31 agosto.

«Sociedad de Construcciones y Obras Públicas del Río de La Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1915 a las 4 p. m., en la Oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al IX. ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Para que los Sres. Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 27 de Agosto de 1915 en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Art. 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — R. A. Wahnschaffe, secretario.

13 Agosto Nº 137-v-31 agosto.

«Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto del corriente a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores, Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Defensa número 1276 hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (artículo 23 de los Estatutos). — El Directorio.

13 Agosto — Nº 117-v-31 agosto.

«Compañía Azucarera Tucumana»

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria, para el día 31 del corriente, a las cinco y media pasado meridiano, en el local de la sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos):

Orden del día

1º Presentación del informe de la comisión directiva y el balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1915.

2º Elección de tres directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

A más de tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1914 y 1915. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — La Comisión Directiva.

13 Agosto — Nº 121-v-31 agosto.

«Railway Gazette Sudamericana»

Sociedad Anónima

Para tratar la Orden del día consignada abajo, y en virtud de la anuencia competente de la Inspección General de Justicia, se invita a los señores accionistas a concurrir a la Asamblea general ordiaria que se celebrará en el local de la calle Balcarce Nº 278 el día miércoles primero de Septiembre próximo, a las 3 (tres) de la tarde.

Orden del día

Memoria del Dicertorio.

Informe del Síndico (ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914).

Aprobación del Balance.

Designación de Presidente del Directorio por un período completo (dos años). — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Director-Gerente.

13 Agosto Nº 119-v-1º Sepbre.

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»

Convocatoria:

Con arreglo al artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria el 30 de Septiembre 1915 a las 4 p.m. en el local de la Sociedad, calle Chacabuco Nº 609, con el objeto de tratar, de conformidad con los artículos 348 y 354 del Código de Comercio, la siguiente

Orden del día

1º Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los Directores dimitentes señores Julio de Facieu, André Millet, Luis Pochet de Tinan, Cecilio Blamey y René Lestre de Rey por un período de tres años.

2º Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores George Houley Bachelet y Pedro Horteloup, dimitentes, por el período de un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, los señores Accionistas presentarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Directorio.

13 Agosto Nº 133-v-28 agosto.

«La Negra — Maschwitz, Rey Limitada» Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 31 de Agosto actual, a las 4 y 30 de la tarde, en la calle San Martín Nº 195, escritorio Nº 6, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915.

2º Distribución de utilidades.

3º Fecha de pago del dividendo.

4º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los salientes, señores Jorge N. Williams y Carlos Agote.

5º Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente Dr. Carlos A. Aldao.

6º Elección de Síndico titular y de suplente.

7º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 195, escritorio Nº 6, o en las oficinas de la Sociedad, calle de Laprida 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Gerente.

13 Agosto—Nº 136-v-31 agosto.

«Refinería Argentina»

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bmé. Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas para la 28ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de dos Directores y dos Suplentes.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 25 del corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1914 — 1915. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — La Comisión Directiva.

13 Agosto—Nº 132-v-31 agosto.

«La Farmaco Argentina»

Sociedad Anónima

Asamblea general de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordina-

ria, el día 31 de Agosto a las 10 antemeridiano, en su local, calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo Rocha y doctor Manuel I. Nelson, que terminan su mandato.
4º Elección por un año de síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.
5º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Gerente.
13 Agosto Nº 122-v-31 agosto.

«La Salamanca»

Sociedad Anónima Ganadero Agrícola
Sarmiento 320 — 4º piso

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto, a las 4 p. m., en el local social, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación del Balance y Memoria del ejercicio correspondiente, a 1914/15.
2º Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores José Chillado, que renunció y Juan Robbio y Ricardo Oneto, que terminan su mandato.
3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del Dr. Alberto Peralta Ramos, que termina su mandato.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Gotlelis Franke y Francisco González, que terminan su mandato.
5º Designación de los Accionistas que en representación de la Asamblea deben subscribir el acta respectiva.
«Artículo 19» Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Adolfo Noceti, Presidente.
13 Agosto Nº 131-v-31 agosto.

«La Economia»

Compañía Argentina de Tierras, Ltda.
Asamblea General Ordinaria del 2 de Septiembre de 1915

De acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el 2 de Septiembre del corriente año a las 5 p. m., en su local calle Suipacha Nº 137. (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.
2º Elección de los socios que deben reemplazar a los señores Sergio M. Piñero, León Schwab y Samuel Terrero, Presidentes y Directores titulares respectivamente: suplentes Luis Federico Terrero y Juan C. Uslenghi.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1915. — El Directorio.
12 Agosto — Nº 103-v-2 septiembre.

«The Standard»

Sociedad Anónima

Fábrica de conservas, dulces y caramelos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a la 6ª Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Bolsa de Comercio (salón de lectura), calle Rivadavia 329, fijando la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de dos Vocales y un Suplente, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan S. Muller, Blas Ferrando, G. Buchanan.
3º Elección de Síndico Titular y Suplente, para el próximo Ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los accionistas que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto designar para el depósito de las acciones el nuevo Banco Italiano casa Central y Sucursales. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915. — Miguel Nozziglia, gerente.
12 Agosto — Nº 101-v-28 agosto.

«Compañía Nacional de Calefacción»

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 28 de Agosto actual, calle de Tucumán número 766, para a las cuatro de la tarde en el local de la Sociedad calle de Tucumán número 766, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.
2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Nicanor A. de Elía y Tito L. Arata, que terminan su mandato.
3º Elección de un Director Suplente en reemplazo del saliente señor doctor Martín R. Arana.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen en acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja social calle Tucumán 766, tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915.
12 Agosto — Nº 113-v-28 agosto.

«Quebrachales Paraguayos»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las 3 p.m. en el local calle Bartolomé Mitre 226 (3er piso) para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 9º ejercicio vencido el 30 de Junio de 1915.
2º Distribución de beneficios.
3º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo de los señores Alfredo Hirsch, Miguel Camuyrano y Nicolás Martelli que cesan en su mandato y del Dr. D. Celedonio Pereda que ha presentado su renuncia por tenerse que ausentar del país. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, para tener derecho a votar deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
12 Agosto Nº 106-v-28 agosto

«Compañía Mercantil y Ganadera del Sud»

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local, social, calle San Martín 180, el día 28 de Agosto a las 10 a. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Manuel A. Portela y doctor Saúl Escobar que han terminado su mandato.
De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, el accionista, para poder tomar parte en la asamblea, deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días a la fecha fijada. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — E. Labarthe, secretario.
12 Agosto — Nº 104-v-28 agosto.

«La Minorista»

Fábrica de Hielo — Sociedad Anónima Cooperativa

U. T. 620 B. O. — Coop. T. 499 Sud
Administración, Solís Nº 1958

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día Viernes 27 de Agosto a las 2 1/2 p. m., en el local de su fábrica, Solís 1958.

Orden del día:

1º) Lectura del acta anterior.
2º) Aprobación de Memoria y Balance.
3º) Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes.
4º) Elección de Síndico y suplente
5º) Designación de 2 delegados para firmar el acta.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, calle Solís 1958, tres días antes por lo menos, del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 12 de Agosto de 1915. — El Secretario.
12 Agosto Nº 108-v-27 agosto.

«Puerto San Nicolás»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Agosto, a las 2 p. m., en su local, calle Victoria 757, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance, al 30 de Junio de 1915.
2º Informe del Síndico.
3º Reparto de utilidades.
4º Elección de 4 Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Vicente C. Gallo, Dr. Gabriel Giralt, don Nicolás Martelli y don Hector Dellepiane, y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Antonio Borzone y Fernando Deferrari, que terminaron su mandato.
5º Elección de Síndico titular y suplente.
6º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — Secretario.
12 Agosto Nº 107-v-28 agosto.

Sociedad Cooperativa Lda. — «Empleados de Bancos».
Convocatoria:

Buenos Aires, Agosto 12 de 1915.

Señor Consocio:

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen el caso, tengo el agrado de invitar a Vd. a asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente mes en local social, Florida Nº 588, a las 2,30 p.m., a fin de discutir lo siguiente:

Orden del día

Para la Asamblea Ordinaria

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1915.
2º Elección de cinco titulares y tres suplentes para integrar la C. D., un Síndico y un Síndico Suplente, como sigue:
Por tres años: Tres titulares y un suplente en reemplazo de los señores, José Boccini, Eduardo Gowland, Arturo Bastitta y Jorge Aguiar, respectivamente; el primero y el último por terminación de mandato; el segundo y el tercero por renunciantes.
Por dos años: Un titular y un suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, José María Ruiz y Domingo Pereyra Rivera, que renunciaron.
Por un año: Un titular y un suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, Eduardo M. Quintana y Juan Bignone que presentaron su renuncia.
Un Síndico y un Síndico Suplente en reemplazo, respectivamente, de los señores, Antonio Márquez, que renunció y Carlos M. Videla, por cesación de su mandato.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para la Asamblea Extraordinaria

1º Discusión del proyecto de modificación de los Estatutos Sociales presentado por la C. D.
2º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta de la Asamblea.
Al mismo tiempo hago saber al señor Consocio, que, para poder asistir a la Asamblea, deberá solicitar la correspondiente boleta de entrada en la Adminsitración de la Sociedad, antes del día 27 del corriente a las 12 m.
Rogándole puntual asistencia, me es grato saludar a Vd. muy atentamente. — José Boccini, secretario.
12 Agosto Nº 110-v-28 agosto.

«La Colonizadora Bahía Blanca»

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Martes 31 de Agosto de 1915, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informes del Directorio.
2º Balance General al 31 de Mayo de 1915.
3º Elección de dos Vocales y un suplente.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta 5 días antes del fijado para que tenga lugar. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1915. — El Secretario.
11 Agosto Nº 95-v-31 agosto.

«Cervecería Buenos Aires»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décimaseptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 30 de Agosto, a las 2.30 de la tarde, en el local de la Sociedad calle Cavía 260 hoy 3264 (Palermo).

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la memoria del Directorio, balance y dictamen del Síndico.
2º Distribución del dividendo.
3º Elección de tres Directores Titulresa y un suplente del Síndico y su suplente.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5º Los señores accionistas deberán deposiitrar sus acciones o boleto de depósito de los Bancos en la Gerencia de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1915. — Enrique D. Barro, gerente.
11 Agosto — Nº 94-v-27 agosto.

«Compañía Arenera del Vizcaíno»

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 27 del corriente

mes a las tres pasado meridiano, en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 9º ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del síndico sobre estos documentos.

2º Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Carlos A. Becú, Gustavo A. Frederking, y Matías F. Arausquin, que han terminado su mandato, como asimismo de un suplente por renuncia del señor Martín Errecaborde, y el síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la sesión en unión con el representante de la Inspección de Sociedades Anónimas y del Presidente del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósitos de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Gerente.

10 Agosto Nº 79-v-27 agosto.

«Mar del Plata, Jockey Club»

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 4 de Septiembre a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local Lavalle 472, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Integración del Directorio y elección de síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta. — El Administrador Gerente.

10 Agosto Nº 82-v-26 agosto.

«El Nueve y Medio»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los artículos 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de Agosto de 1915 en la calle Maipú 259, a las dos pasado meridiano.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año fenecido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de dos directores titulares.

3º Tomar en consideración y resolver sobre los honorarios del Directorio por el año fenecido y fijar su remuneración.

4º Nombramiento de un síndico y un síndico suplente y fijación de la remuneración del síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Presidente.

10 Agosto Nº 83-v-27 agosto.

«Importadora Productos Cinzano»

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los Señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 15 de Septiembre de 1915 a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 941 (altos), a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio de la Sociedad (1º de Julio 1914 a 30 de Junio 1915) y del informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores Titulares, dos Directores Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato de los Directores titulares señores Juan B. Mignaquy, Santiago Pinasco, José Raggio y en reemplazo por un año del señor Emilio Pasini, fallecido, de los dos Directores suplentes señores Jacobo López y Juan P. Recondo, del Síndico titular señor Martín H. Berraondo, y del Síndico suplente señor Alfredo D. Rojas.

4º Designar los Directores que deban llenar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, y Secretario-Tesorero, éste último por renuncia del señor Juan A. Lalanne.

5º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueban y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

10 Agosto—Nº 88-v-15 septiembre.

«Compañía de Tramways Eléctricos del Sud»

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General ordinaria que por resolución del Directorio, se celebrará el día 27 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia 329 (altos) para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Ing. Carlos Agote, Pablo Spinola, doctor Ernesto Aguirre y Pedro Lacau y de un suplente por dos años en reemplazo del señor Manuel Cerini.

4º Elección de Síndico tutular y suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1239 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los Títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 3 a 5 p. m. — Buenos Aires, Agosto de 1915. — El Directorio.

10 Agosto—Nº 90-v-27 agosto.

Guillermo Padilla, Limitada

Sociedad Anónima Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Agosto de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en el local de la Sociedad Brasil número 175, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria anual.

2º Aprobación del balance General correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1915 y del dividendo propuesto.

3º Elección de un Director General.

4º Elección de dos Síndicos. — Guillermo Padilla, Director General.

NOTA: Las acciones o recibos de los Bancos, deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, Brasil número 175, hasta el día 25 de Agosto de 1915, a las cuatro pasado meridiano. — Guillermo Padilla, Director General.

10 Agosto — Nº 84-v-26 agosto.

Estancia «La Pelada»

Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de Agosto a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226 (6º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2º ejercicio social, vencido el 30 de Junio de 1915.

2º Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para tener derecho a votar, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 226, de 10 a 12 a. m., tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

9 Agosto — Nº 67-v-28 agosto.

«Oxhídrica Argentina»

Sociedad Anónima.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas a la Asamblea que se celebrará en el local de la Sociedad calle Cavia Nº 3231 el día 28 de Agosto corriente a las 4 p.m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1913 y resolución a adoptar con respecto a la amortización en los rubros de gastos de constitución, construcciones y maquinarias.

2º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1914.

3º Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de un síndico y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 35 de los estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea o podrá el accionista para el mismo objeto exhibir certificado de un Banco en que acredite el depósito de las acciones para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — El Secretario.

9 agosto Nº 70-v-28 agosto.

«Sociedad Franco Argentina de Caminos»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad número 477, (4º piso), el 27 de Agosto de 1915, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance del 5º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. — (Su aprobación).

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, síndico y de suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio. — 3 de Julio.

6 Agosto — Nº 56-v-26 agosto.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Elección de Representantes

De acuerdo con el Estatuto y Reglamento Electoral de la Institución, se convoca a los socios y pensionados a la elección de 44 Representantes, (28 en reemplazo de los señores Escolastino Goñi, Pedro Quieto, Alejandro Viano, Bonifacio Giesso, Francisco Coppini, Eleodoro Leiva, Enrique Gersbach, Augusto Ognio, Félix Cappelletti, José Bianchi, Leopoldo Moreau, Juan Depierre, Félix Oggero, Luciano Marani, Carlos Bertagni, Román Monti, Francisco Donnarumma, Alberto Quaglia, Juan José E. Castelli, Moisés Alonso, Víctor Araldi, Vicente M. Chiavetti, José Tarsia, Setembrino E. Pereda, Luis Mannise, Ireneo F. Cuculic Fontana Esteban Bianchi y Nazario Padula, que terminan su mandato el 17 de Septiembre próximo, por haber sido sorteados por tres años; 4 en reemplazo de los señores Marcos Oglietti, Arsenio Thamier, José Bonansea y Nicolás Surreda, que renunciaron y 12 para dar representación al número de socios nuevos ingresados en la Institución).

La elección se efectuará simultáneamente en todas las oficinas de los Subagentes de la sociedad, de cada circunscripción, con excepción de las provincias de Mendoza, San Luis, y San Juan, cuya representación continúa completa, durante los días comprendidos entre el 23 de Agosto y 5 de Septiembre próximos, de acuerdo con el detalle siguiente:

Para la circunscripción de la Capital Federal que comprende los socios residentes en Europa, Asia, Africa, Oceanía y Américas del Sud y Norte, 22 representantes.

Para la circunscripción de Buenos Aires, que comprende los Territorios de la Pampa, Santa Cruz, Chubut, Neuquen y Río Negro, 7 representantes.

Para la circunscripción de Santa Fe, 4 representantes.

Para la circunscripción de Corrientes, que comprende los Territorios de Misiones, Chaco y Formosa, 1 representante.

Para la circunscripción de Córdoba, que comprende la Provincia de La Rioja, 2 representantes.

Para la circunscripción de Entre Ríos, 2 representantes.

Para la circunscripción de Tucumán, que comprende las Provincias de Catamarca, Salta, Jujuy y Santiago del Estero, 1 representante.

Para la circunscripción de la República Oriental del Uruguay, 5 representantes.

Buenos Aires, Julio . . . de 1915. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

31 Julio — Nº 990-v-4 septiembre.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 - ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

Sociedad Cooperativa de Carboneros Unidos (Lda.)

Rodriguez Peña 2064

Autorizada por Decreto de 6 de Septiembre de 1906 y 12 de Marzo de 1914

Capital autorizado.................... $ 100.000.— m/n
» subscripto........................ » 50.000.— »
» realizado......................... » 37.300.— »

Serie de acciones emitidas: Dos

Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de Julio de 1915 — 3r. Trimestre —

	SUMAS		SALDOS	
	Debe	Haber	Debe	Haber
	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Capital autorizado		100000 —		100000 —
Acciones no emitidas	50000 —		50000 —	
Accionistas	13300 —	600 —	12700 —	
Muebles y Utiles	503 60		503 60	
Gerente «Cta. Beneficios»		1062 60		1062 60
Consejo Adm. «Cta. Ben.»	492 25	492 25		
Herramientas	80 50		80 50	
Bolsas	1105 77		1105 77	
Gastos Generales	3244 16	992 64	2251 52	
Caja	511548 67	507926 01	3622 66	
Fondo de Reserva	2700 —	24523 35		21823 35
Intereses y Descuentos		176 08		176 08
Peones	9288 66		9288 66	
Sueldos	8855 —		8855 —	
Derechos de Ingreso		74 —		74 —
Dividendos	5393 54	6818 42		1424 88
Acarreos	13347 72		13347 72	
Deudores Varios	413712 64	337425 76	76286 88	
Acreedores Varios	279914 59	293126 45		13211 86
Banco Británico Am. Sud	165520 40	164314 89	1205 51	
Sisas y Pesadas	3334 80		3334 80	
Mercaderías	291457 32	336267 17		44809 85
	1773799 62	1773799 62	182582 62	182582 62

Buenos Aires, Julio 31 de 1915

A. Corazza, presidente. — N. Bancalari, gerente. — J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 221-v-26 agosto.

"COLUMB"

Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho

Buenos Aires, Callao 350

Autorizada por el Superior Gobierno el 21 de Agosto de 1914

Capital autorizado y realizado $ m/n 25000 — dividido en 25 títulos de 10 acciones de $ 100 c/u.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1915

DEBE	$ m/n
Caja y Banco	11998 79
Mercaderías	21900 38
Muebles Utiles e Instalación	5350 —
Cuentas Corrientes, saldo	5197 30
Obligaciones a cobrar	399 65
Deudores en gestión	2775 80
Gastos Generales	16763 89
Comisiones y Bonificaciones	1213 80
Indemnizaciones	260 60
Seguros	245 80
Títulos del Directorio	2000 —
	68106 01

HABER	$ m/n
Capital Social	25000 —
Sociedad «Prowodnik» Riga, Rusia	32027 43
Cuenta de Previsión	3134 18
Intereses	25 69
Ganancias y Pérdidas	5766 10
Partida en suspenso	152 61
Valores en custodia	2000 —
	68106 01

Buenos Aires, Julio 30 de 1915.

Alfredo Manz, director. — H. Schreyer, W. E. Haumann, gerentes administradores. — B. Mirant-Borde, síndico.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 238-v-27 agosto.

WATSON GORDONIZ Y CIA. LTDA

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril

Sarmiento Nº 339

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 2 de Julio de 1914

Capital autorizado........ $ c/l 500.000
» subscripto.......... » » 448.000
» realizado........... » » 447.250

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1915

ACTIVO	$ c/l
Caja	1005 99
Accionistas	750 —
Acciones a Emitir	52000 —
Derechos y Concesiones	79199 24
Gastos Constitución Sociedad	2612 22
Propiedades y Estancias	196542 —
Mercaderías	156831 12
Muebles y Utiles	6765 71
Obligaciones a Cobrar	14552 —
Frutos del País	7110 83
Cuentas de Cobro dudoso	1151 26
Intereses y Descuentos	6572 70
Bancos y varios Deudores	118449 87
	643542 94

PASIVO	$ c/l
Capital	500000 —
Obligaciones a Pagar	36959 07
Reserva Legal	1429 76
Comisiones	1190 —
Varios Acreedores	103964 11
	643542 94

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915

H. Boltshauser, presidente. — Vº.Bº: Darcy Offermann, síndico.

Buenos Aires, 17 de Agosto de 1915

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 219-v-26 agosto.

EL CENIT

Compañía de Seguros — Bmé. Mitre 836

Autorizada por Decretos del S. G. N. de 26 de Agosto de 1909 y 28 de Julio de 1910.

Capital autorizado.......... $ 2000000 —
» subscripto.......... » 400000 —
» realizado.......... » 238600 —
Art. 42 de los Estatutos..... » 50000 —

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1915
4º trimestre del 5º Ejercicio.

DEBE	$ m/n
Acciones	150000 —
Accionistas	161400 —
Art. 42 de los Estatutos	50000 —
Muebles, impresos e instalaciones	36039 74
Títulos y acciones	5000 —
Caja y Bancos	11880 64
Cuentas corrientes y obligaciones a cobrar	151942 88
Préstamos s/pólizas	43085 55
Gastos de administración e impuestos	56309 13
Agencia general	179995 46
Compañías de seguros	1819 15
Indemnizaciones siniestros	280892 90
Comisiones	135402 8[illegible]
Varias cuentas deudoras	111249 15
	2775017 42

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Primas seguros generales	443872 94
Reservas y fondos de acumulación, vida, accidentes e incendio	219028 75
Varias cuentas del mayor	99535 28
Ganancias y pérdidas	12580 45
	2775017 42

José A. Cortejarena, presidente. — Rafael Cutó, tesorero. — Marcos C. Agrelo, contador sub-gerente. — Vº. Bº: Bernardo Ramón Goyri, síndico.

Buenos Aires, 14 de Agosto de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 237-v-27 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial, destinados al ejercicio de 1916. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 ante meridiano a 6 pasado meridiano, a la Dirección Administrativa, Corrientes número 416 (segundo piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 25 de Septiembre próximo a las 2 y 30 pasado meridiano. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión, en el transcurso del último cuatrimestre del corriente año, de nafta, aceites consistentes y para carter, grasa mineral y kerosene, destinados al servicio de los automóviles de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 antemeridiano a 6 pasado meridiano a la Dirección Administrativa, Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 20 de Septiembre próximo a las 9 antemeridiano. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-20 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación para la provisión de 372.000 pares de carbones para lámparas de arco de 12 x 18, corriente contínua 10 amperios; 40.000 pares de 14 x 20, corriente contínua 15 amperios; 155.000 pares de 14 x 14, corriente alternada, 15 amperios; 350 pares de 16 x 16, corriente alternada, 20 amperios; y 650 pares con mecha metalizada, corriente contínua, de 11 x 10—20 amperios, con destino al mantenimiento del alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 1º de Septiembre próximo a la una y treinta pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1915. — El Secretario.

v-1º septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de 60.000 kilos de piazaba brasileña, con destino a la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 27 del corriente a las 2 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915.

v-27 agosto.

Llámase a licitación para la enajeción del estiércol que se produce en los Corralones Municipales, del que se levanta en la vía pública y se extrae de casas particulares, hasta el 31 de Diciembre del corriente año. Tendrá lugar el día 27 del actual a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1915.

v-27 agosto.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la construcción de una casilla de madera para Oficinas del Destacamento del Resguardo, Dique 1 de Cabotaje de la Aduana de La Plata.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la construcción de una casilla de madera pino tea compuesta de: dos piezas de metros 5 x 4, 1 de 185 x 4, una cuadra de metros 8,40 x 5,50, una cocina de metros 1.80 x 2,70 y un w. c, de 1,05 x 2,70.

Esta casilla será colocada sobre pilotes de madera dura a una distancia de sesenta centímetros sobre el nivel del suelo y un metro bajo tierra.

El armazón de la misma será hecho con tirantes de pino tea de 3 x 9, 3 x 6, 3 x 4, 3 x 3.

Las barandillas serán hechas con listones de 3 x 3 y los cruzados de 2 x 3 de pino tea.

El piso interior de las piezas será de tablas pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El forro interior de las piezas será de tabla pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

El forro exterior será de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

Los cielos rasos deben ser de la misma madera pino tea de 1/2 x 6 machihembrado.

Las divisiones interiores de las habitaciones serán de tabla pino tea de 1 x 6 machihembrado.

El techo será de zinc canaleta.

Cada pieza tendrá sus puertas interiores de comunicación y ventana.

La altura de las piezas será de cuatro metros de luz.

Las puertas exteriores serán vidrieras de metros 2,40 x 1,10 con sus herrajes correspondientes. — Las interiores serán de metros 2,20 x 1,00 igualmente con sus herrajes necesarios

Las ventanas serán de metros 1,50 x 1,00, con sus fallebas correspondientes.

Serán colocados todos los vidrios que son necesarios.

La casilla será pintada exteriormente a dos manos de pintura e interiormente a dos manos de aceite y una de barniz.

La casilla deberá ser entregada a los 90 días desde la fecha de la aceptación de la propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los gastos de conducción hasta el lugar de la instalación de la casilla, serán a cargo del constructor.

Las propuestas deberán ser presen-

tadas en papel sellado de pesos 5 moneda nacional, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el valor del 3 % de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta fuese aceptada.

Los proponentes deberán presentar conjuntamente con su oferta, un plano de la casilla a construírse, de estilo chalet.

Las propuestas serán abiertas en el día 8 de Septiembre a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital, 3er. piso, derecha), en presencia del Escribano General de Gobierno, y los precios deberán expresarse en moneda nacional, y serán desechadas las propuestas que no reunan estas condiciones, como las que se presenten con enmendaduras. — E. Weigel Muñoz, Inspector General.

v-8 septiembre.

Crédito Público Nacional

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno 1907. — Ley Nº 4600 de Agosto 21 de 1905. — Títulos de $ 100 Nos 1029/30, 7287, 7289/92, 9855, 13.217/20, 21.274/6, 27.618/9, 28.740/1, 29.539/40, 30.388, 34.153/7, 34.159/60, 34.180, 34.324/5, 36.480/3, 36.870/2, 37.179/80, 45.287'8, 45.662, 47.343, 47.815, 48.989, 49.536/9, 49.980, 50.335, 52.075/6, 60.261/76, 63.737/8, 64.904, 65.283/4, 66.304, 67.588/96, 68.469/71, 70.683, 72.011, 73.140, 74.836, 77.179; 77.456, 83.884, 88.888.
Títulos de $ 500 Nos. 168.653, 169.125, 169.435, 170.065.

Crédito Argentino Interno 1909. — Leyes Nos. 5559, 5681 y 6011 de Septiembre 11 y 12 y Octubre 19 de 1908, — Títulos de $ 500 Nos. 31.712/15, 40.675/6,. — Títulos de $ 100 Nos. 96.604, 99.083, 100.825/28, 100.830/1, 104.231/4, 105.391/2, 107.482/3, 107.729/32, 118.534, 126.783, 127.925/6, 136.839/42, 157.503/5, 166.405, 170.878, 185.940/9, 199.650/60, 205.151/60, 212.835/8, 213.762/6, 214.790/1, 127.947, 229.040.

Internos de Obras Públicas 1911. — Ley Nº 8123 de Junio 3 de 1911. — Títulos de $ 100 Nos. 17.118/21, 44.676/8, 104.578, 142.139/42, 142.941/2, 147.612 185.961/8, 221.233, 253.064/5, 272.638/9, 286.181/92, 315.976/8, 344.454/6, 350.647/50, 474.896, 500.386/7, 652.506/1, 668.355/6. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1915. — El Secretario.

v-7 septiembre.

Se hace saber que, de acuerdo con lo establecido por el Art. 750 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos y cupones:

Credito Argentino Interno 1907. — Ley Nº 4600 de Agosto 21 de 1905. — Títulos de $ 100, Nos. 750, 772/3, 47.815, 67.737/8, y 77.456.

Crédito Argentino Interno 1909. — Leyes Nos. 5559-5681 y 6011 de 11 y 12 de Septiembre y Octubre 19 de 1908. — Títulos de $ 100, Nos. 168.172/77, 170.878. — Cupones de $ 2,50 números 104.231/34.

Internos de Obras Públicas 1911. — Ley Nº 8123 de 3 de Junio de 1911. — Títulos de $ 100, Nos. 11.617/20, 12.513/6, 17.024, 17118/21, 29331/8, 29.349/50, 32201/7, 37841/4, 48.659/60, 51.006, 59.032/41, 61.673/4, 83.114/23, 87.401/20, 97.887/94, 103.215, 103.772/81 107.071/2, 107.585, 108.410/13, 109.682/3, 110.296/325, 114.590, 120.233/4, 120.483 al 500, 121.667/8, 123.430/9, 123.719/20, 134.740, 135.426/9, 141.406, 141.951/55, 148.214, 150.472, 150.891/5, 152.200/9, 152.359, 157.366/7, 158.938/9, 162.745/6, 163.505/9, 164.327/38, 164.349/51, 164.363 al 164.367, 165.383/402, 167.856/7, 168.071 al 072, 170.263, 179.039/42, 182.454/8, 185.272/3, 206.378, 209.425, 209.451, 209.455, 229.201/26, 229.581, 240.517/9, 241.351, 246.961, 247.079/82, 251.155/73, 252.516/9, 259.770/99, 267.751, 273.063/9, 274.146, 282.551/62, 284.390/9, 293.893/4, 295.879/80, 298.454/6, 306.976, 307.013/15, 315.976/8, 323.470/1, 332.425/64, 338.895 al 896, 352.833/4, 353.470, 359.197/9, 360.521/50, 360.551, 360.700, 362.243/4, 362.995/9, 369.579, 375.763/5, 384.522, 387.456, 387.458/9, 387.461/2, 395.411/2, 397.961/76, 400.461/80, 402.823/6, 405.882 al 385, 411.627/50, 411.676/700, 432.298, 437.724/33, 440.157/9, 440.359, 455.509, 461.514/23, 462.790, 462.791/3, 465.913/16, 477.373/97, 478.473/5, 480.960, 524.651/2, 535.832, 542.470, 552.604/5, 556.856/65, 560.832, 578.224/5, 591.257/62, 591.773, 592.404/8, 604.696/700, 605.289/91, 616.616 al 627, 619.951/2, 633.677/9, 644.559/61, 647.001/35, 647.801/20, 650.294/5, 661.033 al 034, 669.207, 678.681/6, 681.456/7, 689.256/7, — Buenos Aires, Agosto 29 de 1915. — El secretario.

v-8 septiembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Provisión de materiales sobre ampliación de cañerías para la provisión de agua corriente a los Buques, en el Puerto de La Plata.

1º La cañería de hierro fundido, será de fundición gris, de la mejor calidad, bien homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades y asperezas, por agujeros u otros defectos de cualquier naturaleza que sean susceptibles de ser trabajados a lima y cortafierro, sin grieta ni exfoliaciones.

2º Las superficies de los caños rectos y especiales, deben ser lisas y protegidas interior y exteriormente, por una capa de pintura anticorrosiva, aplicada en estado caliente.

3º El espesor mínimo de la cañería de 0,100 será de 9 milímetros; el chufe del mismo, tendrá 88 milímetros de profundidad, y el espesor de plomo para la junta, será de 15 milímetros.

En caso de no encontrarse los caños de fundición en plaza, puede colocarse en su lugar, caños de acero «Manesmann», de espiga y enchufe tipo normal de 4 milímetros de espesor, asfaltado y envuelto al exterior en yute alquitranado.

4º Las válvulas exclusas, tendrán cuerpos de fundición, con bridas torneadas y las piezas de unión, una de espiga y otra de enchufe.

El vástago, la prensa-estopa, y las guías de contacto, serán de bronce de cañón, y el vástago debe llevar sobre macho.

5º Las cajas de protección de estas válvulas serán de fundición tipo brazera, con tapa de visagra y llave.

Tanto las válvulas como las cajas, serán del mismo modelo, con las usadas en las aguas corrientes de La Plata.

6º Los caños de fierro galvanizado, serán de primera calidad, con rosca normal, y tendrán un espesor uniforme de cuatro milímetros.

7º La capa galvanizada, debe ser lisa, uniforme y libre de burbujas y los caños deben resistir una presión de 20 atmósferas.

8º Las curvas de bronce, tendrán un radio de 100 milímetros y un espesor de 4 1/2 milímetros, con rosca normal de un lado para caños de 2" y del otro lado, para 2 1/2" con unión para manija y tapa.

Las llaves de paso, serán de bronce, tipo exclusa, con volante.

9º Los medidores de agua, serán de paleta, tipo húmedo, modelo «Bapp y Reuter», igual a los usados en las aguas corrientes de La Plata.

10. Las cajas para medidores, serán de fierro fundido, rectangulares, con tapa y visagra con llave.

11. Las entregas de los artículos de referencia, debe á ı encontrar:e totalmente terminadas dentro de los ... días desde la fecha en que se notifica a la casa proveedora la adjudicación de los mismos.

12. Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

13. En el caso a que se refiere el artículo anterior, cuanto para el que se menciona en el artículo 4º y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en el mismo, la Dirección General, adquirirá en plaza, todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones, se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado, en forma que no reuna los requisitos respectivos.

14. Contra las entregas de los artículos, el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, lo que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma, por la vía que corresponda

15. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre serrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, y dirigidas al señor Director General, antes del día 17 de Septiembre próximo, a las 3 pasado meridiano. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

16. Las propuestas que serán abiertas el día 17 de Septiembre a las 3 pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. —

v-17 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas autorizadas debidamente.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil toneladas (5.000) toneladas de leña, con opción por parte del S. Gobierno a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre vagón, en la estación del Ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el artículo 1º, cortada de árbol vivo; sus dimensiones serán de cincuenta centímetros de largo y de diez a veinte centímetros de diámetro. No se aceptarán ganchos ni orquetas, tampoco trozos de mayores ni de menores dimensiones, ni leñas de otras clases que las estipuladas y serán de la denominada «Campana».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña, por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes, siguiente al de su provisión.

Art. 10. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado réglamentario, con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarlas un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12. La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá, en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el artículo 11.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 20 de Septiembre próximo a las tres pasado meridiano, en el despacho del señor Director General y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915 —El Secretario.

v-20 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 libretas para el personal de peones de los Depósitos Fiscales.

1º Las libretas del personal de los peones de los depósitos fiscales, deberán ser iguales en un todo a la que existe actualmente para el personal de la Inspección de Servicios Hidráulicos, variando solamente en los detalles del reglamento, etc., a que está sujeta el primero de los personales aludidos.

2º Si por razones de fuerza mayor las libretas de referencia no pudieran presupuestarse con sujeción al modelo indicado precedentemente; podrán cotizarse precios variando solamente la calidad del forro de las mismas, el cual deberá ser de buena calidad e impermeabilizado.

3º El plazo de entrega para las libretas en cuestión, será de veinte días (20), a contar desde la fecha en que el interesado sea notificado de la adjudicación correspondiente; quedando entendido que no se dará comienzo a la confección de las libretas de que se trata sin la correspondiente conformidad de la sección interesada a la prueba del trabajo respectivo.

4º Las propuestas respectivas serán dirigidas al señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, y se abrirán el día 16 de Septiembre, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados, y de los funcionarios respectivos.

5º Las propuestas deberán venir formuladas en un sello de cinco pesos, la primera foja, y de un peso moneda legal, las demás y acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, en la «cuenta garantía licitaciones», a la orden del señor Director General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, equivalente al tres por ciento del importe de la propuesta y el que se elevará al cinco por ciento por el interesado a quién se le adjudique el trabajo respectivo.

6º La falta de entrega del trabajo en el plazo indicado en el artículo 3º, motivará la no recepción del mismo con fecha posterior a la estipulada y el interesado no tendrá derecho a reclamo alguno.

7º La Dirección General, se reserva el derecho de rechazar todas las partes de las propuestas que se presenten sin que éste hecho dé lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie.

Copia del original que corre a fojas 10 del expediente 2543-D-915.

O-v-16 septiembre.

Aduana de la Capital

Por el presente llámase a licitación por el término de (30) treinta días a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana para el ejercicio de 1916, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscripto.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 14 de Septiembre próximo a las cuatro p.m. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1915. — Juan Carlos Passo, secretario general.

v-14 septiembre,

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 20 de Septiembre próximo, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio escolar, en el terreno sito en la calle Gavilán entre Vírgenes y Monte Egmont, de acuerdo con los presupuestos, pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m., Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado, a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-20 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 6 de Septiembre próximo, para la provisión de los muebles y útiles escolares que se necesitarán durante el año 1916 para las escuelas de la Capital, Territorios, Ley 4874 y Normales, como así también los artículos para el Taller de Reparaciones de la Repartición Carpintería y Embalaje, de acuerdo con la planilla y pliego de bases y condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Administrativa, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. (Rodríguez Peña 935).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día indicado a las tres de la tarde. — El Secretario General.

v-6 septiembre.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación pública para el 21 de Septiembre a las 2 p.m., para la prosecución de las obras del Cuartel de Infantería en la ciudad de La Plata.

Por planos, pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a la Inspección en La Plata o en la Superintendencia de Construcciones Militares, Andes 965, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.

v-21 septiembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

(Paseo Colón y Brasil)

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 27 de Agosto de 1915, para la provisión de artículos de Droguería, Cirujía, envases en general, ferretería, almacén, mercería y librería., Por datos, pliego de condiciones, etc., concurrir a la División Compras.

v-27 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

O. C. 284/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de ruedas para vagones de fierro fundido y de acero laminado y prensado.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los pliegos de condiciones y especificaciones Nº 123 y a los planos correspondientes, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9,30 a 11,30 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, correspondientes a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos ($ 5,00 m/n) moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1915. — La Administración.

v-26 octubre.

O.C. 586/15.— Llámase a licitación privada hasta el día 12 de Octubre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de varios ejes para coches y vagones de diferentes tipos, de acuerdo a los planos correspondientes y al pliego de condiciones.

Las propuestas serán presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 y 1/2 a 11 y 30 a. m.

Los planos y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — La Administración.

v-12 octubre.

O. C. 582/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 14 de Octubre de 1915, a las dos pasado meridiano, para la provisión de: «Caldera de acero con horno y tubos de cobre endurecido», de acuerdo a los planos y pliegos de condiciones correspondientes.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo a los planos y pliegos de condiciones correspondientes, los que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de una a tres pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9,30 a 11,30 a. m.

Los planos y pliegos de condiciones correspondientes a esta licitación serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional, los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Agosto ... de 1915:—La Administración.

v-14 octubre.

O. C. 487/15. — Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Septiembre de 1915 a las 2 p. m., para la provisión de: «fresas varias, Sierras para metales y Mandriles varios», de acuerdo al plano correspondiente.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano y pliego de condiciones, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 1/2 a 11,30 a. m.

El plano y pliego de condiciones, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras y durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — La Administración.

v-30 septiembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de caños de cemento armado, hasta la cantidad de $ 20.550 m/l., de diferentes diámetros, con destino a las obras en los caminos de la Ley 5315.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, a nombre del Sr. Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja, y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al 1 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación caños de cemento armado». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 9 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. Las especificaciones y pliegos de condiciones podrán ser consultados en la Secretaría o en su defecto, adquirirse por la suma de pesos 5 moneda nacional cada juego. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — El Secretario.

v-9 septiembre.

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 1ª sección de la 4ª zona (Saavedra), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Septiembre próximo. a las cuatro pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-25 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de las cañerías maestras y de distribución de agua en la 2ª sección de la 4ª zona (Villa Urquiza), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 30 de Septiembre próximo, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-29 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de las líneas números 9 y 10 de cañerías de impulsión a Villa Devoto, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica calle Charcas número 1840.

Cada licitante presentará su propuestas en los formularios impresos que se le entregarán, ofreciendo en cada caso construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería; y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Septiembre próximo a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi secretario.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de (15) quince obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en esta Capital, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas número 1840.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado, tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la

orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Septiembre próximo, a las 9 a. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de (7) siete obras sanitarias, domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Santiago del Estero, cuya ejecución ha solicitado el Gobierno de la Provincia, y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar, en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, antes de las 3 p. m. del día 4 de Octubre próximo o en el Juzgado Federal, de la ciudad de Santiago del Estero, hasta el día 29 de Septiembre del corriente año.

Cada licitante, presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras, con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento; sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de Octubre próximo, a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-3 octubre.

Se llama a licitación para la provisión de (5) cinco camiones volcadores automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

-v-16 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de la red de cañerías de distribución de agua en Villa del Rosario (Provincia de Córdoba) todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, los días hábiles de 1 a 5 p. m. y en el Juzgado Federal de de la ciudad de Córdoba. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, Charcas 1860, hasta el 20 de Septiembre próximo antes de las 3 p. m. o en el Juzgado Federal de Córdoba, hasta el día 17 del mismo mes.

Cada licitante presentará una propuesta en el formulario que se le entregará, ofreciendo hacer las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos Crédito Argentino Interno, en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Córdoba, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 20 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

-v-20 septiembre.

Se llama a licitación para la provisión de (3) tres grupos de motores «Diesel» a petróleo crudo y dinamos a instalarse en el Establecimiento Palermo y (3) tres grupos en el depósito del Distrito 30, cables, tableros y accesorios, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 y 1/2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de corriente eléctrica a las nuevas estaciones de bombas elevadoras de la materia cloacal en los distritos bajos del Nuevo Radio, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Septiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-24 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de (6300) seis mil trescientos metros cúbicos de arena silícea mediana y (800) ocho cientos metros cúbicos de arena silícea gruesa, con destino a los filtros de las obras de provisión de agua a las ciudades de Paraná y Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Capital Federal en la Sección Técnica calle Charcas 1840; y en las ciudades de Paraná y Corrientes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

Se llama a licitación para la instalación de conexiones externas de agua corriente en la Ciudad de Mercedes, (Provincia de San Luis), de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, Capital Federal; y en las ciudades de San Luis y Mercedes, en las oficinas de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 3 y 30 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-5 setiembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 6 de Septiembre próximo a las 3 p.m., para la provisión de 1200 toneladas métricas de cemento portland destinado al Depósito Central. Las propuestas formuladas en el sello de Ley llenando los requisitos respectivos, se presentarán el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados.

Los documentos referentres a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1915.

v-6 Setiembre

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas a vapor para presión hidráulica, con destino a las dragas «206-207 y 208-C», un martinete a vapor, completo, para hincar pilotes en el Puerto de Corrientes y una grúa a vapor de pórtico, para el Puerto de Gualeguaychú, de acuerdo con los documentos que se entregan gratuitamente a los interesados que los soliciten en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso.

El 26 de Agosto de 1915, a las 3 p. m. el Escribano General de Gobierno constituído en la Oficina de la Dirección General de Obras Hidráulicas, procederá a la recepción, apertura y lectura de las propuestas, en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Junio, 19 de 1915.

O-v-26 agosto

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la adjudicación por contrato de unidad, de las obras de reconstrucción de aceras perimetrales y reparo de revoques del edificio de la Escuela Industrial de la Nación. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Agosto 19 de 1915.

Of.-v-28 septiembre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Carmen Moreno, en su carácter de hija legítima del ex-jubilado, don Clodomiro Moreno. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1915. — El Secretario.

v-31 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación del este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela López de Alvarez y doña María Manuela Alvarez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don José Alvarez Navia. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1915. — El Secretario.

v-28 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Simpson de White y doña Juana Helena White, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado, don Alfredo Juan Luis White. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1915. — El Secretario.

v-28 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza al señor E. Bergallo Amespill. ex Tesorero de la extinguida Comisión Nacional del Centenario, para que, dentro del improrrogable término de diez días, presente ante la misma el comprobante que acredite el pago de la suma de ($ 455,50 m/n) cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional, al señor I. Rillo, cuya comisión se nota en la rendición de cuentas Nº 421/912, de aquella Comisión; o, en su defecto, ingrese el mencionado importe en la Tesorería General de la Nación; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por los Arts. 75 y correlativos de la Ley de Contabilidad. — Agosto 23 de 1915. — Los secretarios.

v-7 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza al señor Severó Córdoba, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente comparezca ante la Secretaría de la misma a responder del cargo que se le tiene formulado en concepto de pensiones cobradas indevidamente, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Agosto 21 de 1915. — Los Secretarios.

v-6 setiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Raul A. Kemmeter y Beriso Hermanos, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de setecientos cuarenta y cinco pesos y nueve centavos moneda nacional ($ 745,09 m/n) que por arrendamiento de tierra fiscal en la ribera Sud del Riachuelo adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Agosto 19 de 1915. — Los Secretarios.

v-3 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Jaques Mont, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de setecientos setenta pesos moneda nacional ($ 770,00 m/n), importe de los alquileres que adeuda, devengados en la propiedad calle Córdoba 2397 al 2399 y Azcuénaga 809, durante los meses de Noviembre y Octubre y diez y siete días de Diciembre del año mil novecientos catorce, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-1º septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Alonso y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, la suma de doscientos noventa y un pesos noventa y un centavos ($ 291,91 m/n), que en concepto de eventuales y estadías de vagones adeudan a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-1º septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Sr. Máximo Meissegier, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de pesos

ciento cincuenta y siete nueve centavos oro sellado ($ 157,09 o/s), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-31 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al Señor Carlos González, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de pesos doscientos cuarenta y tres sesenta y siete centavos m/n. ($ 243,67 m/n), que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-31 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Auxiliar de Administración don José Giménez, para que, dentro del improrrogable término de diez días, rinda cuenta documentada de la inversión que dió a la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional que recibió por intermedio de la Intendencia General de Guerra, en 13 de Agosto de 1909, en concepto de anticipo para gastos de racionamiento, prest, etc.; o en su defecto, se la ingrese en la Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por los Arts. 75 y correlativos de la Ley de Contabilidad. — Agosto 13 de 1915. — Los Secretarios.

v-28 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al Sr. Héctor Peña, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la suma de novecientos un pesos un centavo moneda nacional ($ 901,01 m/n) que en concepto de derechos que percibió de menos el Erario Público, por mala apreciación que hiciera en el despacho de unas mercaderías, cuando desempeñaba el cargo de Vista de la Aduana de la Capital, adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Agosto 12 de 1915. — Los Secretarios.

v-28 agosto.

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 33-1915 o 645 A. o 244 R. o 113 R. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 33-1915.

Marca NP, número 1 al 7, 7 cascos, vapor Laura, paquete 3835, fecha de entrada Julio 21 de 1914; marca en triángulo SB, número 1.2, 2 cascos, vapor Cap Trafalgar, paquete 4065, fecha de trada Agosto 2 de 1914; marca JM, sin número, 1 casco, vapor I. I. de Borbón, paquete 4329, fecha de entrada Agosto 22 de 1914; marca B, sin número, 75 medias bordelesas, vapor Cavour, paquete 4202, fecha de entrada Agosto 11 de 1914; marca LAC, sin número, 20 cascos, vapor León XIII, paquete 4352, fecha de entrada Septiembre 11 de 1914; marca AC, sin número, 1 y media pipa, vapor R. V. Eugenia, paquete 4907, fecha de entrada Septiembre 21 de 1914; marca LSM, sin número, 3 medias pipas, vapor I. I. de Borbón, paquete 5994, fecha de entrada Diciembre 23 de 1914; marca EG, sin número, 4 cascos, vapor P. Umberto, paquete 4368, fecha de entrada Septiembre 12 de 1914; marca AMC, sin número, 1 pipa, vapor I. I. de Borbón, paquete 5022, fecha de entrada Octubre 21 de 1914; marca AFC, sni número, 20 cascos, vapor R. Elena, paquete 2407, fecha de entrada Mayo 2 de 1914; marca CTC, sin número, 5 bordelesas, vapor La Gascogne, paquete 3806, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca CR, sin número, 2 bordelesas, vapor La Gascogne, paquete 3806, fecha de entrada Julio 19 de 1914; marca AR, sin número, 30 cascos, vapor Re Vittorio, paquete 3936, fecha de entrada Julio 25 de 1914; marca J. J. Colombo y Cía., sin número, 4 bocoyes, vapor Cadíz, paquete 4653, fecha de entrada Septiembre 20 de 1914; marca TRC, sin número, 1 bordelesa, vapor La Gascogne, paquete 2789, fecha de entrada Mayo 22 de 1914; marca LD, sin número, 1 bordelesa, vapor Luttiea, paquete 2917, fecha de entrada Junio 1º de 1914; marca AC, sin número, 20 cascos, vapor R. Elena, paquete 4935, fecha de entrada Octubre 10 de 1914; marca EA, número 2254, 1 casco, vapor Savoía, paquete 3009, fecha de entrada Junio 4 de 1914; marca M, sin número, 1 casco, vapor D. di Genova, paquete 3203, fecha de entrada Junio 13 de 1914; marca FM, sin número, 24 medias bordelesas, vapor Valdivia, paquete 2514, fecha de entrada Mayo 8 de 1914; marca PRA abajo FC, sin número, 12 cascos, vapor Georgie, paquete 2635, fecha de entrada Mayo 14 de 1914; marca SC abajo El Cid, sin número, 35 cascos, vapor Espagne, paquete 2869, fecha de entrada Mayo 28 de 1914; marca BB, sin número, 2 cascos, vapor La Correntina, paquete 4299, fecha de entrada Agosto 20 de 1914; marca LAC, sin número, 20 bordelesas, vapor La Correntina, paquete 4299, fecha de entrada Agosto 20 de 1914; marca CTC, sin número, 10 bordelesas, vapor Samara, paquete 4338, fecha de entrada Octubre 3 de 1914; marca PHC, sin número, 80 bocoyes, vapor Scheria, paquete 6121, fecha de entrada Diciembre 31 de 1914; marca CTC, sin número, 8 cascos, vapor A. R, de Genaully, paquete 4008, fecha de entrada Julio 30 de 1914; marca NEJC, sin número, 5 bordelesas, vapor P. de Satrústegui, paquete 4179, fecha de entrada Agosto 11 de 1914; marca JBS sin número, 2 cascos, vapor Garonna paquete 2703, fecha de entrada Mayo 22 de 1914; marca JAN, número 2787, 1 pipón, vapor Atlántico, paquete 4781, fecha de entrada Septiembre 30 de 1914; marca LBF, sin número, 15 cascos, vapor Atlántico, paquete 4781, fecha de entrada Septiembre 30 de 1914; marca VP, sin número, 1 casco, vapor Costanza, paquete 3894, fecha de entrada Julio 23 de 1914. — El Jefe.

v-27 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de los mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de muestras y encomiendas Nº 642 o 291 R. o 1061 R. o 576 M. 6115 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca C. 445 al 7 al 96, sin número 1 cajón, vapor Hollandia, serie B 881, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca RN, número 325 al 28, 4 cajones, vapor Hollandia, serie B 830 al 33, fecha de entrada Abril 6 de 1914; sin marca, número 325 al 26, 29 al 31, varios cajones, vapor Hollandia, serie B 846 al 50, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca R. Wall, sin número, varios cajones, vapor P. Mafalda, serie B 904, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca en diamante JBE, número 1148, varias cajas, vapor H. Piper, serie B 941, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca The Brighton, sin número, varios cajones, vapor H. Piper, serie B 945, fecha de entrada Abril 6 de 1914; marca Sr. Aguirre, número 506, varios cajones, vapor Araguaya, serie B 1061, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca Bollino Roca, número 503, varios paquetes, vapor Araguaya, serie B 1068, fecha de entrada Abril 7 de 1914; marca José Domínguez, sin número, 1 cajón, vapor I. Isabel, serie B 1112, fecha de entrada Abril 8 de 1914; marca RN, número 124 al 29, 5 cajones, vapor Hollandia, serie B 11119 al 23, fecha de entrada Abril 10 de 19114; marca AM, sin número, 1 baúl, vapor P. de Udine, serie B 1148, fecha de entrada Abril 10 de 1914; marca Rosario Lilezari, sin número, 1 paquete, vapor Demerara, serie B 1242, fecha de entrada Abril 14 de 1914; marca Ramón Faris-sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie B 1256, fecha de entrada Abril 15 de 1914; marca Pustracio Silenza, 1 cajón, F. C. Bs. Aires, al Pacífico, serie B 1301, fecha de entrada Abril 15 de 1914; marca Chiessa Hermanos, sin número, 1 cajón, F. C. Buenos Aires al Pacífico, serie B 1303, fecha de entrada Abril 15 de 1914; marca Cía. Tabacalera Argentina, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, serie B 1394, fecha de entrada Abril 20 de 1914; marca Cía. Tabacalera Argentina, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, serie B 14011, fecha de entrada Abril 20 de 1914; marca Legación Austria, número 131, 1 cajón, vapor Frisia, serie B 1510, fecha de entrada Abril 20 de 1914; marca Cibrián López, sin número, 1 cajón, vapor Darro, serie B 1542, fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca ADVD, número 4501, 1 cajón, vapor Darro, serie B, 1546,. fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca ML, número 1912, 1 bulto, vapor Samara, serie B 1638, fecha de entrada Abril 24 de 1914; marca B, número 12, 1 bulto, vapor Samara, serie B 1749, fecha de entrada Abril 24 de 114; marca TA, número 1 al 2, 2 cajones, vapor Samara serie B 1804al 05, fecha de entrada Abril 23 de 1914; marca González Sáenz, sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie B 1917, fecha de entrada Abril 26 de 1914; marca OK, número 17756, 1 cajón, vapor Tubantia, serie B 1958, fecha de entrada Abril 26 de 1914; marca H. Beyerinck, sin número 1 cajón, vapor Tulantia, serie B 1960, fecha de netrada Abril 25 de 1914; marca B. Horacio, número 8303, 1 bolsa, vapor Tubantia. serie B 1962, fecha de entrada Abril 26 de 1914; marca RN, número 127, 1 cajón, vapor Hollandia, serie B 827, fecha de entrada Abril 26 de 1914; marca MAX, sin número 1 cajón, F. C. Buenos Aires al Pacífico, serie B 81, fecha de entrada Abril 30 de 1914; marca B. Morel, sin número, 1 cajón, F. C. Buenos Aires al Pacífico, serie B 89, fecha de entrada Abril 30 de 1914; marca J. Scarplieri, sin número, 1 bulto, vapor P. de Udine, serie Z,892, fecha de entrada Abril 14 de Z1914; marca Paul Schilling, sin número, 1 cajón, vapor Tubantia, serie Z 950, fecha de entrada Abril 23 de 1914

v-9 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 36/1915 o 269 R. o 702 A. o 114 R, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 36/1915

Marca DP abajo H, sin número, 11 esqueletos, vapor Hyperia, paquete 5625, fecha de entrada, Diciembre 23 de 1912· marca LDF, abajo DS, sin número, 7 cascos, vapor A. S. Lamornaix, paquete 2389, fecha de entrada, Mayo 1º de 1914; marca GC, abajo BCPM, sin número, 1 esqueleto, vapor Valdivia, paquete 2514, fecha de entrada, Mayo 8 de 1914; marca DBA, sin número, 1 cajón, vapor Mon Pelraux, paquete 2679, fecha de entrada Mayo 16 de 1914; marca INC, sin número, 10 fardos, vapor Martazau, paquete 2762, fecha de entrada, Mayo 21 de 1914; marca en triángulo NA, sin número, 1 barril, vapor H. Prince, paquete 2796, fecha de entreda, Mayo 24 de 1914; marca DP abajo H, sin número, 12 esqueletos, vapor H. Prince, paquete 4817, fecha de entrada, Noviembre 4 de 1912; marca PC, sin número, 1 bulto, vapor D. di Génova, paquete 4168, Agosto 17 de 1913; marca en diamante JMP, sin número, 39 cajones, vapor Vellore, paquete 5424, fecha de entrada, Diciembre 9 de 1912; marca CGF, número 1097 al 111, 15 cascos, vapor H. Prince, paquete 2569, fecha de entrada, Mayo 9 de 1914; marca FB, nmero 2000 al 03. 05 al 10, 10 cajones, vapor Vellore, paquete 2724, fecha de entrada, Marzo 20 de 1914; marca FB. número 2012· 15. 24 al 26, 5 cajones, vapor Vellore, paquete 2724, fecha de entrada, Marzo 20 de 1914; marca número 2030 al 34, 5 cajones, vapor Vellore, paquete 2724, fecha de entrada, Marzo 20 de 1914; marca FGCH, sin número, 49 cajones, vapor Druncraine, paquete 2170, fecha de entrada, Mayo 16 de 1909; marca CH, número 4747, 1 cajón, vapor M. Maneia, paquete 2399, fecha de entrada, Mayo 1º de 1914; marca en triángulo 3359 arriba PC, número 315 al 51, 2 cascos, vapor Roma, paquete 2715, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca en triángulo 3359, arriba PC, número 3152 al 56. 49,40 al 42, 9 cajones, vapor Roma, paquete 2715, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca en triángulo 3359, arriba PC, número 3100 al 35. 3089.91 al 99, 46 cajones, vapor Roma, paquete 2715, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca en triángulo 3359, arriba PC, número 3016 al 17, 11, 12, 52 al 87, 40 cajones, vapor Roma, paquete 2715, fecha de entrada, Mayo 20 de 1914; marca DCS, número 1077, 1 cajón, vapor Roma, paquete 2382, fecha de entrada, Mayo 29 de 1914; marca ESC, sin número, 71 tirantes, vapor M. de Larrinaga, paquete 5190, fecha de entrada, Noviembre 3 de 1911; marca B, sin número, 100 tirantes, vapor R. H. Jaures, paquete 227, fecha de entrada, Enero 16 de 1912; marca B, sin número, 80 tirantes, vapor E. Court, paquete 1956, fecha de entrada, Mayo 6 de 1912; marca RO, sin número, 64 tirantes, vapor Madawaska, paquete 2547, fecha de entrada, Junio 12 de 1911.

v-27 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña ROSA CAROLINA OCCHIUZZI DE TRICARICO, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1915. — Nicanor T. Valenzuela, secretario.

24 de Agosto v-28 de septiembre.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Don Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FRANCISCO Y DONA MARIA ASUNCION SCOPELLITI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 31 de 1915. — Jorge Ferrari, secretario.

S/c. v-10 setiembre

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. D. Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ADAMO ECCHER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 27 de 1915. — Juan Carlos Fox, secretario.

4 Agosto v-8 septiembre.

El señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE PERROTTI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1915. — Adolfo Rawson, secretario.

S/C -v-1º septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, dictada en expediente 5428 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una balsa hallada abandonada en las aguas del Dock Sud, 1ra Sección y cuyas características son las siguientes: No tiene nombre, ni número, es de pino tea reforzada, midiendo cuatro metros de eslora, 1.56 metros de manga y 0.73 metros de puntal. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse en forma dentro del término fijado, a entablar sus acciones por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente número 9498 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Flor de amor», recogida en el Río Luján, jurisdicción de la Subprefectura del Tigre, y que tiene las siguientes características: Eslora 8.10 metros, manga 1.78 metros, puntal 0.70 metros, 13 curvas, 2 bancadas, matrícula Nº 14.699, pintada por dentro y fuera de color verde y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 4170 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado, que se encuentra en depósito en los Talleres de esta Repartición. Lleva el nombre de «Don Enrique» y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 13' 7", manga 5' 3", puntal 3'. Presenta varios rumbos en el casco y tiene la proa destrozada.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro de dicho plazo no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los Reglamentos y Ordenanzas en vigor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v.4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el exp. J. 9942, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en las aguas del Riachuelo, jurisdicción del Destacamento Puente Alsina, siendo sus características las siguientes: Construído de pino sprus; eslora 5,10 mts., manga 2 mts. y puntal 1,05 mts. Sin nombre ni número; es de popa cuadrada y se halla en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General, a entablar sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

-v.4 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en el expediente V. 8197, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, contar desde la primera publicación del presente edicto, al o a los que se consideren con derecho a la canoa «Coretina Nº 122», debiendo presentarse dentro del término fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, con motivo del secuestro de dicha embarcación por la Autoridad Marítima del puerto de Victoria. — Buenos Aires, Julio 29 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-4 septiembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes secciones:

1º Comprendida por las calles Merlo, Lacarra, Campana, Coronel Esteban Bonorino hasta Merlo,

2º Comprendida por las calles Coronel Esteban Bonorino, Castañares, Puan, Asamblea, Centenera, Rojas, vía Ferrocarril Oeste, Bella Vista, Curapaligüe y Campana hasta Esteban Bonorino,

3º Compredida por las calles De la Riestra, Centenera, Asamblea, Doblas, Somellera y Viel hasta De la Riestra,

4º Comprendida por las calles Pampa, Bella Vista, Chorroarín, Avenida San Martín, Trelles, Arroyo Maldonado, Triunvirato, El Cano y Forets hasta Pampa, y

5º Calles Provincias Unidas desde Lacarra hasta Murguiondo; Larrazábal desde Provincias Unidas hasta Tandil; Tandil desde Larrazábal hasta Murguiondo; Directorio desde Avenida Olivera hasta Larrazábal; y Avenida Olivera desde Directorio hasta Provincias Unidas;

Que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dichas secciones y fijado plazo hasta el 30 de Septiembre próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, 13 Agosto de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-30 Septiembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

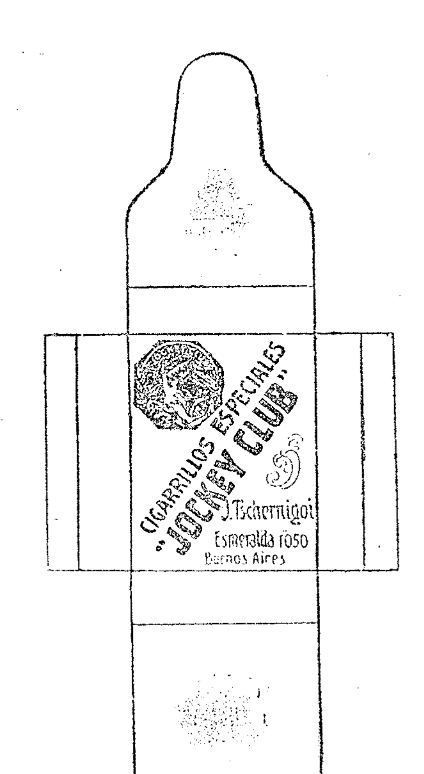
Acta Nº 49411.

MEB

Agosto 13 de 1915. — Soc. Anónima Establecimiento Mestre y Blatgé. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-26 agosto.

Acta Nº 49416.



Agosto 16 de 1915. — José Tschernigoi. — Cigarrillos de la clase 21.

v-26 agosto.

Acta Nº 49487

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-1º septiembre.

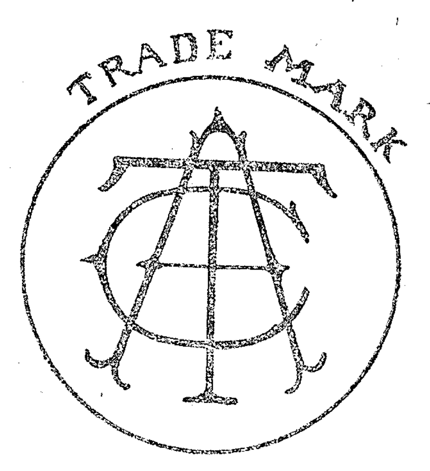
Acta Nº 49488

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-1º septiembre.

Acta Nº 49387



CORZO

Agosto 13 de 1915. — Miguel Unamuno. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11 (modificada).

v-1º septiembre.

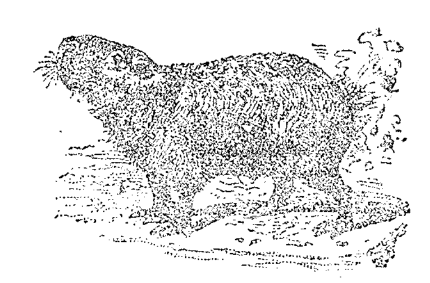
Acta Nº 49467

MONTE BLANCO

Agosto 20 de 1915. — Coin Products Refining Company. — Chuño y harina de maíz en general, de la clase 22.

v-1º septiembre.

Acta Nº 49468



EL CARPINCHO

Agosto 20 de 1915. — Robert Pusterla y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso de la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-1º septiembre.

Acta Nº 49478

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-1º septiembre.

Acta Nº 49470

RESURRECTIO

Agosto 20 de 1915. — D. Gerónimo Siciliano. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-1º septiembre.

Acta Nº 49479

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, gravados, litografiados y similares, de la clase 9.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49480

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49481

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49482

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ella y accesorios, de la clase 12.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49483

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49484

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49485

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Lonas y lonetas impermeables o no, y artículos de lencería y mantelería, de la clase 15.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49486

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, lonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49489

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49490

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49491

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49492

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49493

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Trampas, ratoneras, y aparatos para la captura o destrucción de animales; aparatos para destruir moscas, chapas esmaltadas para revestimientos; materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno, o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49475

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49476

CIERVO

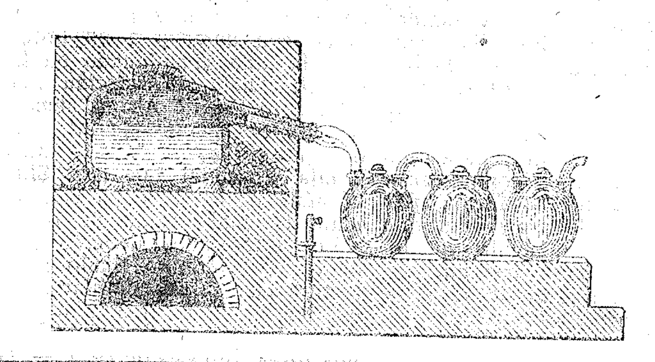
Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49477

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49465



LEJÍA OXIGENADA

Agosto 19 de 1915. — Luis Lage. — Lejía oxigenada, de la clase 14.
v-1º septiembre.

Acta Nº 34709



Septiembre 29 de 1911. — Arnau y Cía. — Aceites comestibles, de la clase 22 (modificada).
v-1º septiembre.

Acta Nº 49471

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Compañía. — Substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49472

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Compañía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49473

CIERVO

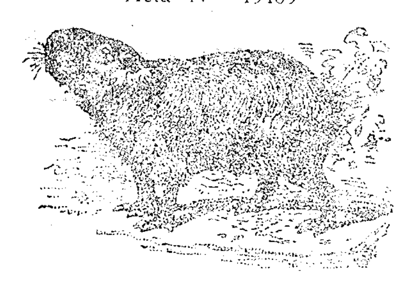
Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Compañía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49474

CIERVO

Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
v-1º septiembre.

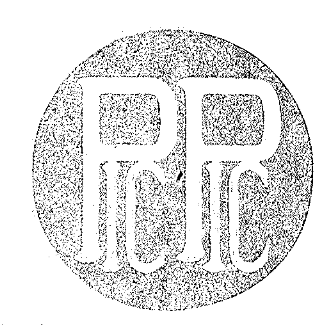
Acta Nº 49469



EL CARPINCHO

Agosto 20 de 1915. — Robert Pustería y Cía. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49494



Agosto 21 de 1915. — Morea Montemayor y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49495



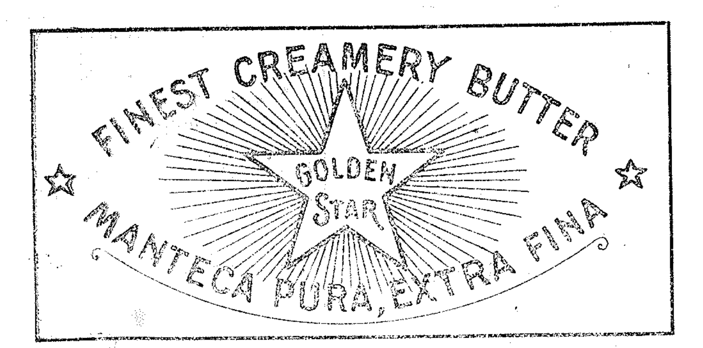
Agosto 21 de 1915. — Fernando Ricci. — Vinos, de la clase 23.
v-1º septiembre.

Acta Nº 49466

MONOLASTICO

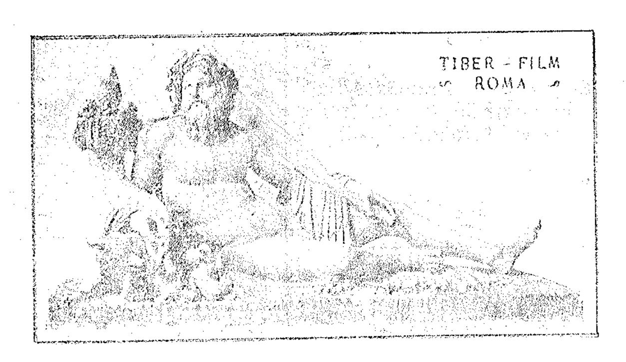
Agosto 20 de 1915. — Anglo Mexican Petroleum Products Company Limited. — Substancias vegetales, animales y minerales, en bruto o parcialmente preparadas, en manufactura y fabricación de substancias minerales u otras para construir caminos y pavimentar, de la clase 3.
v-1º septiembre.

Acta N° 49432.



Agosto 17 de 1915. — Víctor Jacobsen. — Productos de lechería de la clase 22. v-26 agosto.

Acta N° 49420.



Agosto 16 de 1915. — Tiber Film Roma. — Películas y cintas cinematográficas de la clase 6. v-26 agosto.

Acta N° 49421.



Agosto 16 de 1915. — Da Costa y Cotello. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-26 agosto.

Acta N° 49441.



Agosto 17 de 1915. — L. H. Goldsoll, — Confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-26 agosto.

Acta N° 49445.

UNION CANNING Co. LTD.

STAVANGER

Agosto 17 de 1915. — Union Canning Company Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-26 agosto.

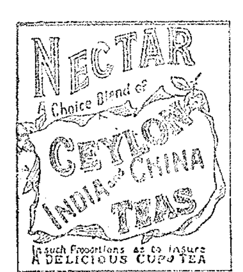
Acta N° 49437.



Agosto 17 de 1915. — Lynch y Candame. — Café y té de la clase 22. v-26 agosto.

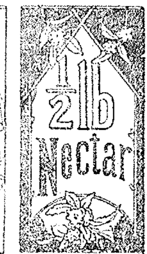
Acta N° 49454.





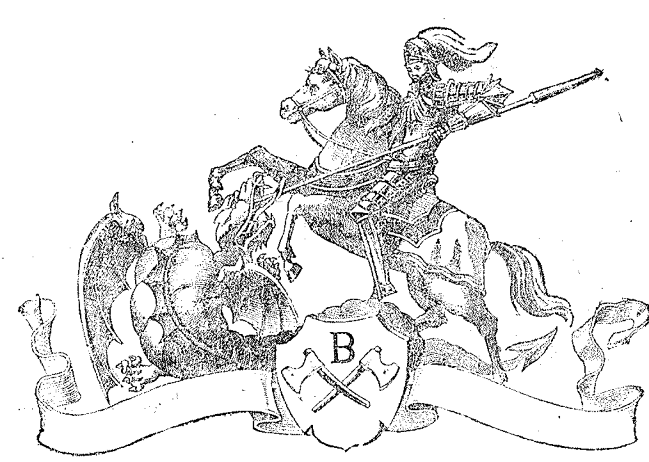






Agosto 17 de 1915.—Moore y Tudor. — Té de la clase 22. v-26 agosto.

Acta N° 49448.



Agosto 17 de 1915,. — Aug. Bühne, — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20. v-26 agosto.

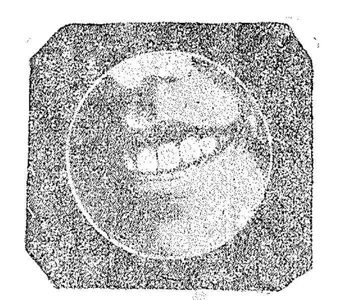
Acta N° 49434.

CAILLER'S GENUINE SWISS MILK CHOCOLATE is warranted to consist solely of the best unskimmed and sterilized Swiss Milk, Cocoa and Sugar, without the admixture of any other substance. Is acknowledged to be the most wholesome and delicious of its kind. Is highly nutritious and invigorating. Is therefore the best for children, invalids, sportsmen, etc.



Agosto 17 de 1915. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisse, Société Anonyme. — Chocolates en toda forma de la clase 22. v-26 agosto.

Acta Nº 49444.



Agosto 17 de 1915. — Félix Laffitte. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-26 agosto.

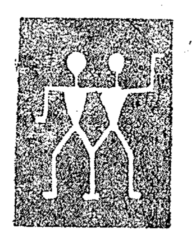
Acta Nº 49447.



Agosto 17 de 1915. — Manuel López Riesco y José López Riesco. — Agua oxigenada en general de la clase 2.

v-26 agosto.

Acta Nº 49453.



LOS MELLIZOS

Agosto 17 de 1915. — Plaut y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería de la clase 15.

v-26 agosto.

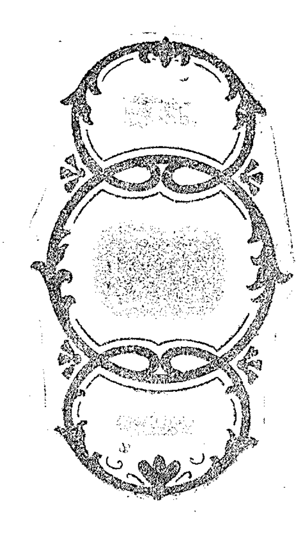
Acta Nº 49423.



Agosto 16 de 1915. — Francisco Sala. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-26 agosto.

Acta Nº 49426.



Agosto 16 de 1915. — Eduardo Bonduel y Cº. — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-26 agosto.

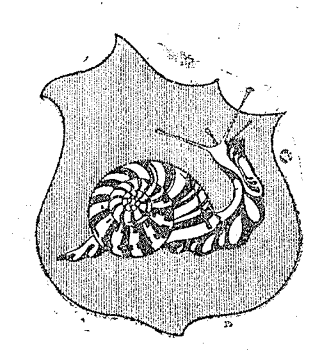
Acta Nº 49430.



Agosto 16 de 1915. — Giacomo F. Roca. — Aguardiente de la clase 23.

v-26 agosto.

Acta Nº 49418.



Agosto 16 de 1915. — Tusell Hnos. — Instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-26 agosto.

Acta Nº 49428.

DANDY

Agosto 16 de 1915. — Gilchrist y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-26 agosto.

Acta Nº 49422.



LA TURINESA

Agosto 16 de 1915. — Francisco Sala. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-26 agosto.

Acta Nº 49419.



Agosto 16 de 1915. — Tusell Hnos. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-26 agosto.

Acta Nº 49406.

ARBOLITO

Agosto 13 de 1915. — Hauser Mulet y Cía. — Hilos de lino, lana, seda, algodón, y sus mezclas de la clase 16.

v-26 agosto.

Acta Nº 49463

Arbolito

Agosto 18 de 1915. — Francisco Alberto. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos hilos de lino, algodón, seda y mezcla de los mismos.

v-28 agosto.

Acta Nº 49412.

HANDY

Agosto 13 de 1915. — Soc. Anónima Establecimiento Mestre y Blatgé. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.

v-26 agosto.

Acta Nº 49431.

SULTHINE

Agosto 17 de 1915. — International Chemical Cº., Limited — Perfumería en general, extractos, esencias, jabones, afeites, preparaciones para el cabello y los dientes y demás artículos de tocador de la clase 16.

v-26 agosto.

Acta Nº 49451.

BISSULIN

Agosto 17 de 1915. — H. Trommsdorf — Productos y artículos de veterinaria de la casle 2.

v-26 agosto.

Acta Nº 49429.



Agosto 16 de 1915. — Valentín Balcarce. — Una agua para limpiar mármoles, maderas, ropa de la clase 14.

v-26 agosto.

Acta Nº 49443.

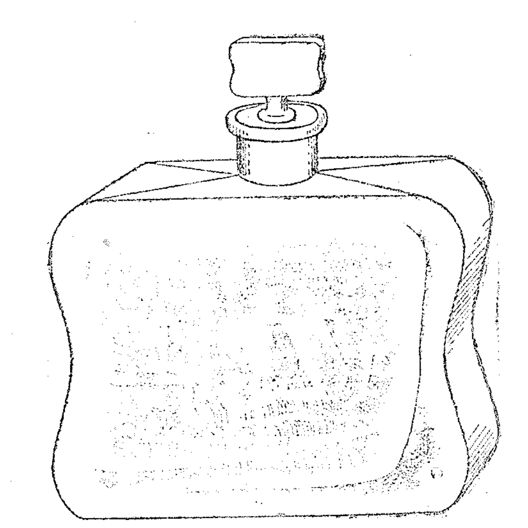


Agosto 17 de 1915. — Félix Laffitte. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-26 agosto.

Acta Nº 49425.









Agosto 16 de 1915. — Eduardo Bonduel y Cía. — Perfumes, líquidos de la clase 16.
v-26 agosto.

Acta Nº 49464

Ad Astra

Agosto 19 de 1915. — Schelp y Schelp. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-28 agosto.

Acta Nº 49462

Arbolito

Agosto 18 de 1915. — Francisco Alberto. — Aceites comestibles de la clase 22.
v-28 agosto.

Acta Nº 49413.

LUCIFER

Agosto 13 de 1915. — Soc. Anónima Establecimiento Mestre y Blatgé. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12.
v-26 agosto.

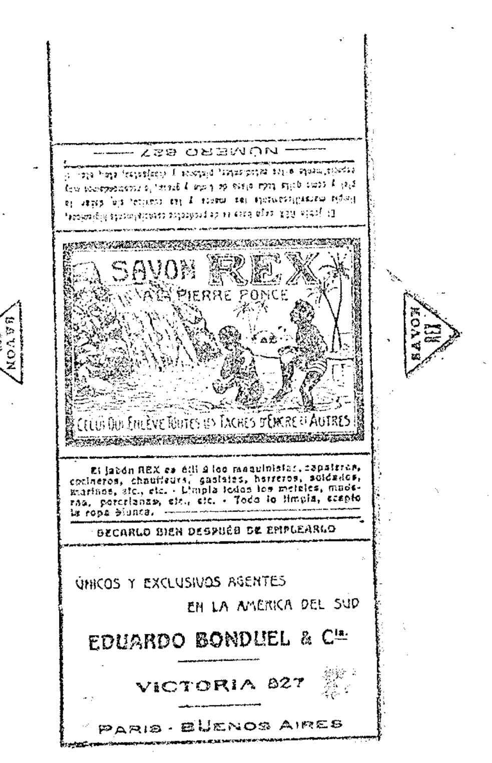
Acta Nº 49415.

BELLAS ARTES

Agosto 14 de 1915. — Ramón Cabanellas. — Pan, pastas alimenticias en general, chocolates, cacaos dulces, pastelería, y confitería en general de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49427.

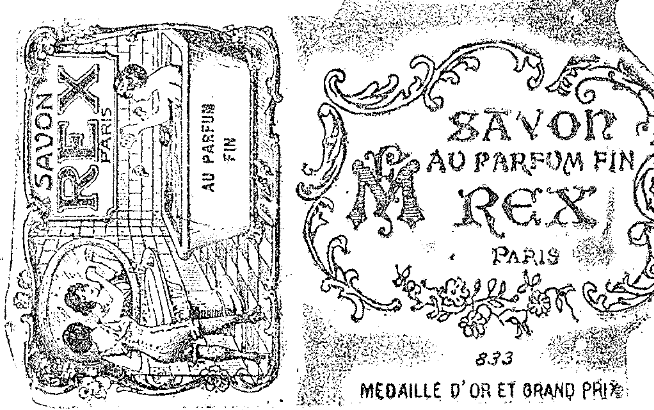




Agosto 16 de 1915. — Eduardo Bonduel y Co. — Jabones en general de la clase 14.
v-26 agosto.

Acta Nº 49424.







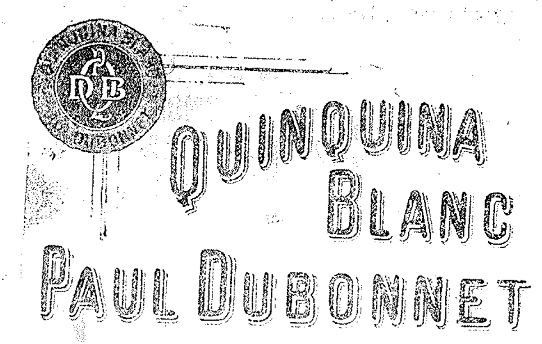
Agosto 16 de 1915. — Eduardo Bonduel y Co. — Jabones en general de la clase 16.
v-26 agosto.

Acta Nº 49414.



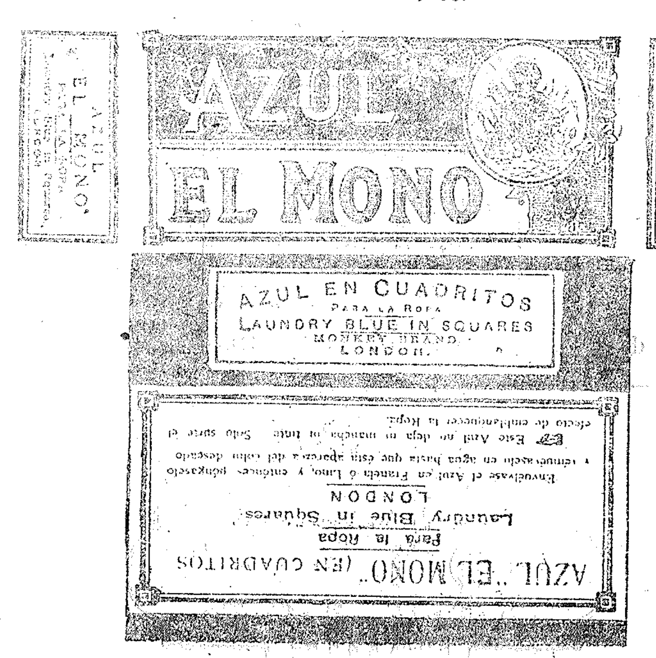
Agosto 14 de 1915. — Tejera, Sorrocche y Echenique. — Cigarros de la clase 21.
v-26 agosto.

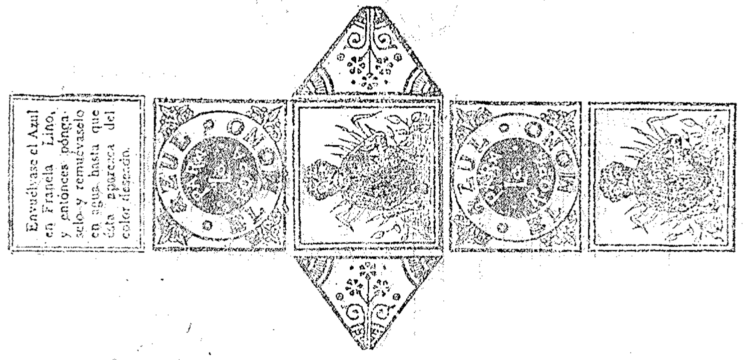
Acta Nº 49449.



Agosto 17 de 1915. — Laffeuillade y Cía. — Una bebida de la clase 23.
v-26 agosto.

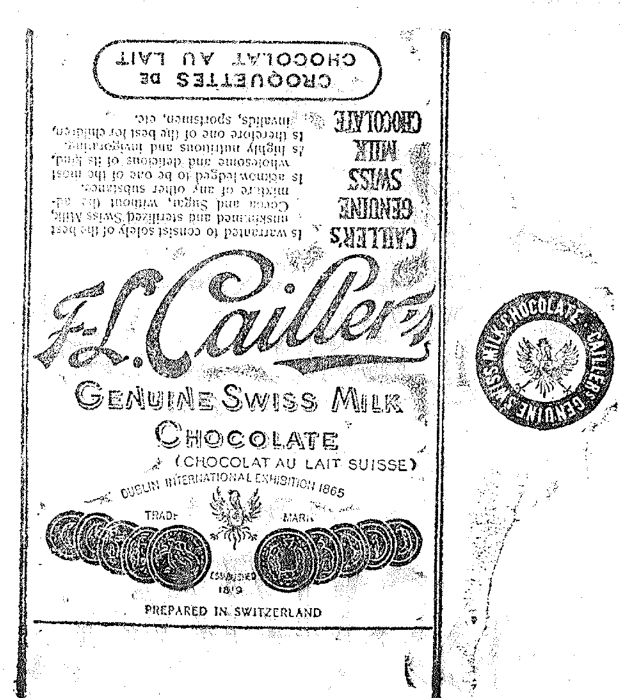
Acta Nº 49456.





Agosto 17 de 1915. — J. J, Colman Limited. — Azúl para la ropa de la clase 14.
v-26 agosto.

Acta Nº 49433.



Agosto 17 de 1915. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisse, Société Anonyme. — Chocolates en toda forma de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49407.



Agosto 13 de 1915. — Hauser Mulet y Cía. — Hilos de seda para máquina de coser y cordones para ojales de la clase 16.
v-26 agosto.

Acta Nº 49409.



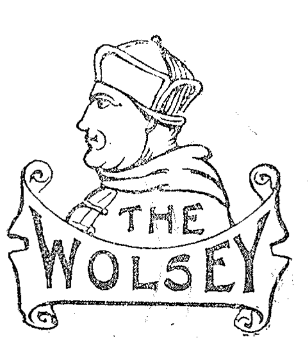
Agosto 13 de 1915. — Queirolo Hermanos y Compañía. — Aceites comestibles de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49410.



Agosto 13 de 1915. — Carr y Cº, Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49435.



Agosto 17 de 1915. — R. Walker y Sons. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería de la clase 15.
v-26 agosto.

Acta Nº 49436.

"VOLVO"

Agosto 17 de 1915. — Aktiebolaget Volvo. — Cojinetes de todas clases, sus componentes y accesorios, anillas, sujetadores, arandelas, separadores, envolturas, cajas de la clase 5.
v-26 agosto.

Acta Nº 49438.

LOS ALIADOS

Agosto 17 de 1915. — Bernasconi y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49439.

MEPHISTO

Agosto 17 de 1915. — W. A, Ivis Manufacturing Company. — Herramientos en general de la clase 10.
v-26 agosto.

Acta Nº 49442.



Agosto 17 de 1915.—John Layton y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 agosto.

Acta Nº 49450.

RAUL

Agosto 17 de 1915. — Acevedo y Cía. — Yerba mate en general de la clase 22,
v-26 agosto.

Acta Nº 35468



Diciembre 27 de 1911. — Otto Schärer y Hno. — Cajas de fierro en general, cofres o arcas de cualquier clase y tamaño para guardar valores, y sus componentes y accesorios de la clase 4. (Substituída).

v-28 agosto.

Acta Nº 49157





Agosto 18 de 1915. — Simón Benchetrit. — Aceite de oliva, de la clase 22.

v-28 agosto.

Acta Nº 49160





Agosto 18 de 1915. — A. Conte Grand y Co. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (envase).

v-28 agosto.

Acta Nº 49461

GOIABADA PRIMOR

COMPANHIA MANUFACTORA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS

FRUCTA ESCOLHIDA



Agosto 18 de 1915. — Companhia Manufactora de Conservas Alimenticias. — Dulce de guayaba de la clase 22.

v-28 agosto.

Marca Renunciada



Juan Chapar y Cía., renuncian los derechos a la marca que les fué acordada bajo el Nº 25882 el 14 de Marzo de 1910, para distinguir los artículos de la clase 1 a 49, 51 a 58 y 60 a 79 en cuanto se refiere a anís, únicamente.

v-28 agosto.

Acta Nº 49158

Shapely

Agosto 18 de 1915. — Arturo Dordoni. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-28 agosto.

Acta Nº 49159

Eterlys

Agosto 18 de 1915. — Arturo Dordoni. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-28 agosto.

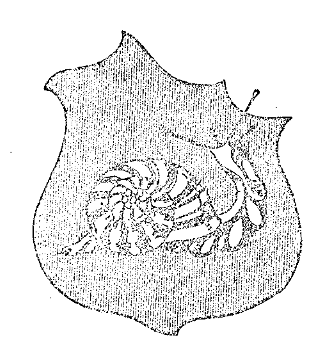
Acta Nº 49446.

FORTI

Agosto 17 de 1915. — Francisco Llull. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-26 agosto.

Acta Nº 49117.



Agosto 16 de 1915. — Tusell Hnos. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.

v-26 agosto.

Acta Nº 49408.



Agosto 13 de 1915. — Hauser Mulet y Cía. — Hilos de lino, algodón, seda, lana y mezclas de éstos de la clase 16.

v-26 agosto.

Acta Nº 49452.

DROGUERÍA SUIZO — ARGENTINA

Agosto 17 de 1915. — Pío Soldati. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-26 agosto.

Acta Nº 49455.

EL MATERO

Agosto 17 de 1915.—Moore y Tudor. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-26 agosto.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional